



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario
por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Gonzales Ponce, Dimas (ORCID: 0000-0002-5616-7657)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (ORCID: 0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y formas del
fenómeno criminal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación lo dedico a mis padres, esposa, hijos y de más familiares y amigos que me han apoyado de manera permanente para lograr mis metas trazadas.

Agradecimiento

Agradezco a los docentes que, durante el desarrollo de la maestría, así como la elaboración de este trabajo de investigación, han volcado sobre mi sus conocimientos y experiencias que han sido muy importantes para llegar a esta etapa profesional.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimientos	22
3.7. Rigor científico	22
3.8. Métodos de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Categoría y subcategoría.	19
Tabla 2. Grado y categoría del personal militar.	20
Tabla 3. Caracterización de participantes.	21
Tabla 4. Presentación de los entrevistados.	21
Tabla 5. Triangulación de resultados de la pregunta 1.	45
Tabla 6. Triangulación de resultados de la pregunta 2.	46
Tabla 7. Triangulación de resultados de la pregunta 3.	47
Tabla 8. Triangulación de resultados de la pregunta 4.	49
Tabla 9. Triangulación de resultados de la pregunta 5.	51
Tabla 10. Triangulación de resultados de la pregunta 6.	53
Tabla 11. Triangulación de resultados de la pregunta 7.	55
Tabla 12. Triangulación de resultados de la pregunta 8.	56
Tabla 13. Triangulación de resultados de la pregunta 9.	58
Tabla 14. Triangulación de resultados de la pregunta 10.	59
Tabla 15. Triangulación de resultados de la pregunta 11.	60
Tabla 16. Triangulación de resultados de la pregunta 12.	61
Tabla 17. Triangulación de resultados de la pregunta 13.	62
Tabla 18. Triangulación de resultados de la pregunta 14.	64
Tabla 19. Triangulación de resultados de la pregunta 15.	65
Tabla 20. Triangulación de resultados de la pregunta 16.	66

RESUMEN

La investigación científica presentada, postuló como objetivo principal del estudio: Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el régimen disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021. La metodología científica empleada siguió el enfoque cualitativo, tipo básico, descriptivo, diseño fenomenológico y no experimental. La población y muestra estuvo compuesta por 5 funcionarios públicos pertenecientes a la Marina de Guerra del Perú y 2 abogados especializados en Derecho Administrativo Disciplinario, el muestreo fue no probabilístico por expertos. La técnica empleada fue la entrevista y se utilizó la guía de entrevista. Los métodos de análisis de datos fueron el comparativo, descriptivo, deductivo y analítico. Los resultados obtenidos demostraron que, en los procedimientos administrativos disciplinarios desarrollados en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se ejerce abuso de autoridad en contra de los administrados y por ende se agrava su situación jurídica con relación al debido proceso, la libertad personal y el récord profesional. La conclusión de la investigación fue, los agravios ocasionados al personal militar trascienden en la situación jurídica personal y profesional a causa del daño generado por el delito de abuso de autoridad.

Palabras clave: Abuso de autoridad, proceso disciplinario, debido proceso, defensa eficaz.

ABSTRACT

The scientific research presented, postulated as the main objective of the study: Analyze the legal consequences of the abuse of authority in the disciplinary regime in the Joint Command of the Armed Forces, Lima, 2021. The scientific methodology used followed the qualitative approach, basic type, descriptive, phenomenological and non-experimental design. The population and sample consisted of 5 public officials belonging to the Peruvian Navy and 2 lawyers specialized in Disciplinary Administrative Law, the sampling was non-probabilistic by experts. The technique used was the interview and the interview guide was used. The data analysis methods were comparative, descriptive, deductive and analytical. The results obtained showed that, in the disciplinary administrative procedures developed in the Joint Command of the Armed Forces, abuse of authority is exercised against the administered and therefore their legal situation is aggravated in relation to due process, personal freedom and professional record. The conclusion of the investigation was that the grievances caused to military personnel transcend their personal and professional legal situation due to the damage generated by the crime of abuse of authority.

Keywords: Abuse of authority, disciplinary process, due process, effective defense.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el ejercicio de la actividad militar está regulado conforme a las normas disciplinarias, conforme establecen la obligación de subordinación y obediencia del profesional, de conformidad con la Ley 29131 y el Decreto Legislativo 1145 que modifica algunos artículos de la Ley 29131, en estas disposiciones se regula el régimen disciplinario para el profesional militar, sin embargo, existen problemas en la practicas a causa de las autoridades encargadas de administrar justicia en este fuero disciplinario, por ello, se advierte que no se cumple con las garantías mínimas que corresponde como facultades del profesional militar sujeto al procedimiento, esto es, existen problemas relacionados al acceso del expediente administrativo, no se cumple con los plazos procesales y se vulnera los derechos que contemplan el ejercicio de la defensa eficaz, quebrantándose el debido procedimiento administrativo a causa del mal control y manejo por parte de las autoridades disciplinarias encargadas de resolver el problema en este estado procedimental.

Los problemas que rodean al debido proceso en el contexto internacional, conforme a la experiencia europea, se expuso que, la vulneración de las garantías fundamentales reconocidas en la Ley fundamental y las leyes especiales por parte de la autoridad pública encargada de administrar justicia (Gimeno, Díaz y Calaza, 2021).

En la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se estableció en el caso Yavuz Selim Güler en contra del Estado de Turquía (2015), se apreció que el Estado europeo había transgredido los derechos convencionales relacionado a la libertad personal, los fines de las sanciones disciplinarias, así como el control judicial, puesto que, el Tribunal Europeo concluyó que la privación de la libertad del peticionante debió ser resuelto por un órgano jurisdiccional competente y dentro del cumplimiento de la ley, en donde se le brinde las garantías mínimas al procesado, por ello, al advertirse la ausencia del control judicial sobre las sanciones disciplinarias que implican la violación a la libertad personal, pues se está contraviniendo la Convención Europea.

En la jurisprudencia americana, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció sobre el caso Rosadio Villavicencio contra el Estado

peruano (2019), en donde se condenó al Perú por haber infringido el principio de non bis in idem procesal con relación a los procesos administrativos disciplinarios en sede militar, la libertad ambulatoria, entre otros derechos; pues la sentencia establece que el teniente de inteligencia del Perú, Sr. Villavicencio había cometido el delito de corrupción y a causa de ello fue procesado y sentenciado a una pena privativa de libertad de seis años en el fuero común, adicionalmente se determinó su retiro por parte del Consejo de Investigación para Oficiales Subalternos y se le condenó a 28 meses de prisión por el delito de desobediencia y al pago de una reparación civil, conforme lo estableció el Consejo Supremo de Justicia Militar.

En la experiencia americana y europea se desarrolló el compartimiento de la tesis en donde, la libertad ambulatoria personal solamente debe de ser restringida por un órgano jurisdiccional especializado en lo penal y que sea competente para conocer la causa, esto supera la errónea tesis sostenida en la administración de justicia disciplinaria militar, en donde se considera que el derecho administrativo disciplinario puede limitar los derechos fundamentales, tales como el derecho a la libertad personal, siendo este un error en la consideración de los fines del derecho disciplinario administrativo, pues el mismo busca proteger los bienes jurídicos contemplados por la institución, pero las sanciones no pueden transgredir la libertad individual del administrado, pero sí puede determinar la amonestación, suspensión y destitución del mismo, esto es, sin que contravenga la investigación penal seguida en contra (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

En consideración a la experiencia jurisprudencial con relación a los fenómenos que se producen dentro de las naciones, resultó necesario considerar las apreciaciones de Grau (2018), con relación a la necesidad de tratar adecuadamente la legitimación de los procedimientos administrativos, pues aún se necesita comprender y reconocer los principios, derechos y garantías que les asiste a los administrados involucrados y el control que deben de ejercer las autoridades públicas encargadas de resolver el asunto indistintamente si es en el espacio judicial o administrativo, por ello, es un deber del Estado garantizar la defensa de los derechos de los administrados y controlar el ejercicio de la función judicial en las instituciones públicas.

En consideración a la garantía fundamental del debido proceso, Velezmoro (2020) refirió que, este derecho no solamente se aplica en las instancias judiciales,

sino que, es más difuso y adopta la denominación de procedimiento, esta metodología es desarrollada ante los entes públicos constitucionales y en las instituciones privadas, por esta razón, el desarrollo del debido procedimiento comprende a un conjunto de garantías que deben de aplicarse de manera obligatoria en todos los casos o tramites que se pone a consideración de la autoridad pública; por ende, los procesos disciplinarios regulados en la Ley 29131, el Decreto Legislativo 1145 y el Decreto Supremo 008-2013-DE, deben de ser desarrollados conforme a este principio.

El artículo 139 numeral 3 de la Constitución se estableció que, la observancia al debido proceso son aquellos principios y derechos quien realiza la función jurisdiccional, asimismo el debido proceso se enmarca no solo en el proceso judicial, sino que además se aplica en otros procedimientos (Velezmoro, 2020), por ende, la Ley 29131, se encuentra inmersa dentro del marco constitucional y debe de actuar en concordancia con la norma suprema del Estado.

Asimismo, en la sentencia del Tribunal Constitucional, conforme al expediente 01423-2013-PA/TC, en donde se sostuvo que, ni la Constitución, ni la Ley 29131, autoriza a las Fuerzas Armadas a emitir normas que se encuentran al margen con relación a la aplicación de los derechos fundamentales, por ende, las normas que contravengan al sistema constitucional se encuentran sometidas al control de constitucionalidad y legalidad, y al evidenciarse su contrariedad al sistema vigente, pues, serán expulsadas del sistema por contravenir a la Constitución Política del Perú (Velezmoro, 2020).

Por este motivo, fue necesario analizar este fenómeno que somete dentro del conducto irregular a los miembros de las fuerzas armadas, pues estos están expuestos a ser víctimas de los pronunciamientos arbitrarios y lesivos a los derechos fundamentales que el Estado Constitucional de Derecho no reconoce ni apremia.

Por ello, la presente investigación se presentó como problema general: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el régimen disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021?

Los problemas específicos de la investigación fueron: ¿Cuáles son las consecuencias del abuso de autoridad en el procedimiento administrativo disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021?;

¿Cuáles son las consecuencias del abuso de autoridad en las etapas procedimentales, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021?; ¿Cuáles son las consecuencias del abuso de autoridad en la imposición de sanciones administrativas, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021?; y, ¿Cuáles son las consecuencias del abuso de autoridad en el trámite de los recursos procedimentales, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021?

La justificación del estudio científico celebrado, estuvo compuesta por la justificación teórica, metodológica y práctica debido a la actualidad y relevancia que presenta esta investigación dentro del mundo real.

Desde la perspectiva teórica, la investigación se justificó en el extremo de que sigue los lineamientos del sistema jurídico vigente, conforme al paradigma constitucionalista que influye en las demás normas inferiores del sistema, debido al garantismo que presenta el Estado Constitucional (Ferrajoli, 2010), por ello es que, existió la necesidad de analizar las teorías y normas jurídicas relacionadas al abuso del derecho en el régimen disciplinario, dentro del contexto militar, pues, se debe de evaluar que el derecho se adecue a la Ley fundamental.

Dentro del contexto metodológico, se justificó a la investigación con relación a la aplicación del método científico para alcanzar nuevos conocimientos a la luz de los hallazgos alcanzados por seguir el procedimiento (Bernal, 2016).

La justificación práctica de la investigación se sustentó con relación a la aplicación de los hallazgos encontrados en la presente investigación, es decir, el conocimiento jurídico generado a la luz de los resultados y conclusiones de la investigación, permitirá a la sociedad referenciar esta investigación para que se resuelva el fenómeno que causa agravios a los profesionales militares ante los actos abusivos por parte de los superiores al momento de administrar disciplina.

El objetivo general del estudio fue: Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el régimen disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

Adicionalmente, se presentó cuatro objetivos específicos, los cuales fueron: Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el procedimiento administrativo disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021; analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en las etapas

procedimentales, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021; analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en la imposición de sanciones administrativas, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021; y, analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el trámite de los recursos procedimentales, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En consideración a lo expuesto por los metodólogos Hernández y Mendoza, 2018; Niño, 2011; Dei, 2006, quienes sostuvieron que, los antecedentes de la investigación científica resultan ser investigaciones previas que han sido debidamente trabajadas por otros autores y que guardan una problemática semejante a la investigada en el estudio que se expone. Por ello es que se consideró necesario revisar la literatura vigente relacionada al fenómeno que se analiza, para ello exponemos como antecedentes nacionales los trabajos de Mendoza y Lazarinos (2020), Jordan (2019), Barboza (2019), Díaz (2018) y Porras (2018), debido a que sus estudios analizan los fenómenos que se relacionan a los expuestos en nuestra problemática.

En la investigación de Mendoza y Lazarinos (2020), titulada: La ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas y la afectación de los derechos fundamentales, en el 2020; el objetivo principal de la investigación estuvo relacionado al análisis de la afectación de derechos fundamentales del personal militar; y, se concluyó que sí existía vulneración a los derechos fundamentales del personal militar que es el desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la ley, restringiendo derechos.

En el estudio desarrollado por Jordan (2019), titulado: Los derechos fundamentales en el ámbito de la justicia militar y los procesos administrativos disciplinarios; se analizó los efectos de la transgresión de los derechos humanos del personal de las Fuerzas Armadas del Perú; y, se concluyó que, no existe el respeto a los derechos humanos de los militares en los procedimientos disciplinarios, ejerciéndose de manera abusiva las facultades otorgadas por la Constitución por parte de los superiores, transigiéndose incluso los convenios internacionales que protegen a los Derechos Humanos.

Siguiendo a Barboza (2019), en la investigación titulada: La vulneración al debido proceso del consejo de investigación de oficiales subalternos del ejército peruano (CIOS) desde el 2010 al 2018 dentro del proceso administrativo disciplinario sancionador de la ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas-Ley No 29131; en donde se analizó la vulneración a las garantías constitucionales como es el debido proceso dentro del régimen disciplinario de las fuerzas armadas;

y, se concluyó que, existe la vulneración al procedimiento administrativo disciplinario conforme se aprecia en lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29131, en donde se acredita que esta norma es contrario a los principios y garantías que establecen nuestro sistema.

En consideración a lo expuesto, las leyes y reglamentos deben cumplir con las garantías sustentan al debido proceso, siendo estas aplicables en el ámbito judicial, administrativo o militar; sin embargo, la lesión a las garantías vulnera no solo el derecho que tiene la persona, sino que además transgrede las normas constitucionales que se encuentra reguladas en nuestro ordenamiento.

En la investigación de Díaz (2018), titulada: Aplicación de la Ley 29131 y la violación al debido proceso en la Escuela Militar de Chorrillos en el año 2015 y 2016; en donde se analizó la norma y la inobservancia la debido proceso; y se concluyó que, de acuerdo a su naturaleza de formación militar, la institución, así como los funcionarios que se encuentran involucrados en procesos disciplinarios tratan de imponer su voluntad en contra los administrados, desconociendo las consecuencias jurídicas y las responsabilidades por la inobservancia al debido proceso.

Por ello, el debido proceso en el ámbito militar debe observar las garantías mismas para su desarrollo, pues, al momento de interponer las sanciones administrativas a los administrados se puede afectar de manera perversa sus derechos fundamentales y otros conexos por los efectos vinientes de la resolución que genera la responsabilidad administrativa.

En el estudio presentado por Porras (2018), denominado: El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley 1145; se analizó el procedimiento disciplinario en la institución militar sobre la inobservancia del debido proceso, ante una medida correctiva y ejemplar del personal militar al imponerle una sanción que es de orden militar; asimismo, se concluyó que, existe indefensión ante régimen disciplinario de orden militar que afecta el derecho defensa y la motivación de las decisiones.

El derecho de defensa es un derecho amparado por nuestra constitución, donde se observa que este derecho deberá ser aplicado en todos los procesos y procedimientos, que regulan las actuaciones donde las garantías del proceso se pueden ver afectadas.

En la revisión de los antecedentes internacionales, se ha apreciado que este fenómeno no solamente es propio de la realidad nacional, sino que, existe literatura semejante a la expuesta dentro del marco internacional, para ello, se ha considerado las investigaciones de cómo se expone a continuación: En el estudio realizado por Espinoza (2019), denominado: La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso; en donde se analizó el reconocimiento y sobre todo respeto de los derechos fundamentales con los mecanismos necesarios para su cumplimiento; asimismo, se concluyó que, existe una necesidad de respetar y garantizar el debido proceso, ya sea en el marco de los procedimientos administrativos ante las entidades públicas o privadas, o en el entorno judicial, pues a través del adecuado desarrollo se logra proteger el derecho a la defensa y las facultades que se encuentran expresas o implícitamente vinculadas a la misma.

Como es esperado, el cumplimiento de las normas se encuentra en el marco del debido proceso, el administrado al ser informado oportunamente no podrá alegar que se le afectó su derecho a la notificación para presentar descargos u otro acto de defensa, derecho que le corresponde a toda persona para ejercer el derecho a la contradicción.

En la investigación de Jiménez (2018), titulado: El debido proceso y la variación de la calificación jurídica de la conducta disciplinaria; en donde se analizó la función del servidor público a través del derecho disciplinario; y se concluyó que, la mayor parte de las faltas disciplinarias se han realizado intencionalmente, sin embargo, al existir el derecho de defensa que toda persona tiene, el problema se suscita que al desvirtuar la calificación jurídica como dolo, esto extingue la acción disciplinaria, sino que la final el fallo puede variar de dolosos a culposos, y por tanto afectando el derecho de defensa y el debido proceso.

La investigación nos demuestra que, toda persona tiene derecho a la defensa en todo proceso o procedimiento en el cual participa, de esta manera se puede contradecir la acusación formulada en contra, asimismo, en la resolución final se debe de establecer los argumentos de acusación y defensa, las pruebas motivadas y la decisión adoptada por el resolutor para acreditar la existencia o no, de la responsabilidad.

En Galarza (2017), desarrolló la investigación denominada: Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas; en donde se analizó la debida aplicación de las garantías procedimentales en el procedimiento administrativo disciplinario; y se concluyó que, en el régimen disciplinario se vulnera la garantía al debido proceso por parte de la autoridad superior, la cual es la encargada de emitir sanciones y estas resultan ser arbitrarias debido a la subjetividad empleada al momento de decidir.

Al realizar interpretaciones inadecuadas y aplicarlas sin realizar un análisis objetivo, esta afectaría el debido proceso, siendo que toda institución deberá aplicar y respetar las garantías.

Huidobro (2016) en la investigación titulada: Los derechos fundamentales del militar en España y Chile. En donde analizó el tratamiento de la persona común con el personal militar de los diferentes derechos. Concluyó que, existe un reconocimiento de la dignidad del militar, a través de jurisprudencias e interpretaciones, asimismo, tratando de preservar los valores y los principios de la función militar.

Que al tener presente el derecho que tiene todas las personas, al respeto a su dignidad esto no solo abarca solo al ciudadano común, sino que, además, engloba el respeto a la dignidad del personal militar, porque al ser ciudadanos con una función distinta al ciudadano común, no lo excluye del respeto que toda persona tiene.

En el estudio desarrollado por Sodi (2017), titulada: Configuración constitucional de la jurisdicción penal militar en tiempo de paz. El caso de México; en donde se analizó la mejor afectividad de sus actividades, para el fortalecimiento de la institucionalidad militar; y se concluye que, es de importancia la vida castrense y esta deberá construirse a partir de los derechos humanos, la doctrina internacional; sin embargo, se determinó que, mediante estos preceptos la justicia militar de mexicana ha demostrado que no cumple con los principios ni los del respeto de los derechos humanos.

El respeto de las normas constitucionales, no solo abarca el entorno judicial, sino que, se debe observar en el marco militar y administrativo, es así que el cumplimiento a estas normas reguladas en el marco constitucionales, se podrá obtener la correcta administración de justicia, en lo judicial, militar o administrativo.

Con relación a las teorías relacionadas a la primera categoría: abuso de autoridad, fue necesario analizar las tesis postuladas por Raz (1986) sobre la autoridad y su ejercicio (Vega, 2015), las cuales son: (a) Tesis de la dependencia, (b) Tesis normal de la justificación y (c) Tesis de la prevención o preferencia. En la primera se sostiene que todas las directivas se basan en razones que deben de ser aplicadas a los sujetos y han sido elaboradas en función a las circunstancias en las cuales el individuo se desenvuelve. En la segunda, el ejercicio de autoridad surge del sujeto que cumple las directivas y recomienda a otros a cumplirlas, sin embargo, este último es libre de seguirlas o continuar con lo que considera razonablemente correcto. Por último, es la exigencia de cumplir una acción en razón a una correspondencia, esto es, no se dan razones suficientes al momento de determinar las acciones en los demás, sino que, esta autoridad surge de las directivas que remplazan a algunas de las otras razones.

De acuerdo con Raz (1986) (Vega, 2015) quien refirió que, las autoridades legítimas reúnen los tres requisitos postulados en las tesis, puesto que, las autoridades deben de actuar conforme a las normas y ejerciendo razonablemente su función, asimismo, tienen el deber de justificar sus actuaciones, siendo esta una separación de la autoridad de facto en donde el individuo realiza actuaciones en consideración a lo que a su criterio considera bueno conforme estableció Wolff (1990) en la tesis, la autoridad de facto.

La teoría de la autoridad de facto de Wolff (1990), quien manifestó que, las personas que poseen libre albedrío y razón, están obligadas a asumir la responsabilidad de sus actos, por ello, el hombre responsable es el sujeto que juzga por sí mismo las acciones que debe de realizar teniendo en cuenta ciertas exigencias morales antes de hacerlas; el hombre autónomo puede estar sujeto a contradicción con la autoridad, puesto que, el Estado tiene el derecho a ordenar y ser obedecido, y la autonomía del sujeto consiste en el rechazo a seguir las órdenes, por ende, este sujeto nunca va a considerar estos mandatos como legítimos.

La teoría del hombre autónomo de Shapiro (2002), quien manifestó que, ante los casos en donde los mandatos de la autoridad son incorrectos, entonces, el sujeto debe de seguir su razonamiento y autonomía.

La teoría de la autoridad como facultad, Landerson (1990) quien sostuvo que, el derecho a ordenar genera deberes que deben de ser cumplidos sin importar si la autoridad está equivocada, esta teoría no es una propia del deber, sino que, es propia de la justificación, en donde se comprende que esta es una validación del comportamiento o en defensa de la institucionalidad.

Ante esta tesis Vega (2015), señaló que, el derecho a ordenar por las autoridades, justifica su actuar con relación a los efectos de este ejercicio y muy a pesar de ejercer la coerción, para ello, Landerson (1990) extiende el criterio con relación a que estos actos de coerción deben de estar previamente autorizados por el Estado y el derecho.

Habiendo comprendido de manera teórica la figura de la autoridad, corresponde definir la trascendencia del concepto de abuso de autoridad, para ello, se consideró lo establecido por Cabanellas (2008), quien sostiene que, es el ejercicio abusivo del uso o el empleo arbitrario del derecho o facultad que goza el jefe o una autoridad, para realizar acciones que se encuentran contrarias la ley y que genera agravios a terceros.

Cabanellas (2008) y Benedetti (2012), manifestaron que, el abuso de autoridad es el mal uso que realiza un funcionario público de su autoridad o facultades. En el ámbito administrativo, se produce el abuso de autoridad por parte de cualquier autoridad perteneciente a la Administración pública, el cual lesiona un derecho individual, ya sea por extralimitación en las atribuciones o por arrogarse poderes que no le corresponde. Si bien es cierto que todas las personas están facultadas en hacer lo que la ley les permite o no prohíbe, más cuando los funcionarios públicos limitan, cercenan o disminuyen estas potestades jurídicas, existe abuso de autoridad o poder, el cual es pasible de configurar una falta administrativa y/o delito

Podemos señalar que el abuso es aquel comportamiento que es realizado por una autoridad sobre personas que tiene a su cargo, extralimitándose de las facultades conferidas a su cargo.

De acuerdo con Cabanellas (2008), quien refirió que, el abuso de autoridad es aquella situación donde existe un exceso sobre la autoridad que le es conferida, en el ámbito en el ámbito público como en el privado. Es así que el abuso de poder se define en distintos matices: En el contexto administrativo, se presenta cuando la

autoridad competente perteneciente a la administración pública lesiona el derecho del subordinado en el ejercicio abusivo de sus atribuciones; en el contexto militar, es el ejercicio de facultades de manera arbitraria en donde el superior se enfoca en generar un perjuicio al inferior, llegando al extremo de cometer una falta administrativa o un delito conforme al código penal.

De acuerdo con Caro (2018), quien manifestó que, el abuso de autoridad se encuentra regulado en nuestro ordenamiento y se sanciona este comportamiento conforme a lo establecido en la jurisprudencia, como lo fue en la R.N. 1666-2010-Cusco, en donde el abuso de autoridad se configura cuando un funcionario público desarrolla una conducta arbitraria y donde la atribución se rebasada los poderes conferidos por la norma. Debemos tener en cuenta que las facultades conferidas a una persona, se encuentran limitada a no realizar actos que pudieran afectar o distorsionar la responsabilidad entregada.

De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema, en donde se estableció en las R.N. 2240-2002-Arequipa y R.N. 1666-2010-Cusco, las cuales establecieron que, se configura el abuso de autoridad cuando el funcionario público realiza u ordena la comisión de una conducta arbitraria, esto es que, en consideración a las potestades brindadas por la ley de conformidad con el cargo asumido, decide sobrepasar las atribuciones y competencias conferidas por el ordenamiento jurídico para que, de manera dolosa decida quebrantarlas para cometer el acto delictivo (Caro, 2018; gaceta Jurídica 2009).

Asimismo, en los expedientes 7362-1997-Lima y el 1897-2000-Lima, se estableció que, el bien jurídico tutelado por el derecho penal es el interés público, debido a que el funcionario no está actuando conforme a las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico (Caro, 2018; gaceta Jurídica 2009).

Por otro lado, en las R.N. 779-2004-Piura y R.N. 1002-2012-Apurimac, se estableció que, este delito es de consumación instantánea, debido a que se produce cuando se comete u ordena la acción ilícita en agravio del sujeto pasivo (Alvarado, 2019; Gaceta Jurídica, 2009).

De acuerdo con Jordan (2019), quien refirió que, los derechos individuales son aquellos derechos que tienen cada individuo y que estas no podrán ser restringido por alguna autoridad. El derecho individual es se encuentra protegida por la Constitución Política del estado, como refiere el artículo 2 de la constitución

al respeto de los derechos fundamentales, como derecho que cada persona tiene solo por el hecho de ser persona (Velezmoro, 2020).

Asimismo, fue necesario desarrollar los conceptos jurídicos que abordan al debido proceso, de acuerdo con Landa (2011), quien estableció que, este es un derecho humano de tipo procesal que busca un resultado de forma justa en los conflictos, a través de un derecho continente que contiene distintas garantías y que su lesión puede suscitar cuando afecta alguna de estas garantías.

El debido proceso contiene distintas garantías, que ayudan a encaminar hacia un proceso justo, sin embargo, estas no podrán resolver si se lesiona alguna de estas garantías que se encuentran en el marco del debido proceso.

Asimismo, Ledesma (2012) señaló que, el debido proceso no solo se circunscribe dentro de los límites del tema jurisdiccional, sino que puede ser aplicable en los procedimientos, como los administrativos, tema arbitral y militar. Por ello, la aplicación del debido proceso se enmarca no solo en lo jurisdiccional, sino que, su aplicación se podrá aplicar en otras situaciones como las instituciones del estado y en lo privado.

En la sentencia del Tribunal Constitucional, conforme al expediente 05986-2015-PA/TC, se estableció que, el debido proceso es un principio constitucional que abarca el cumplimiento de las garantías que se tendrán que aplicar a todos los casos y a los procedimientos como los administrativos, para que puedan realizar una defensa oportuna sobre sus derechos ante cualquier acto que pueda afectarles. (Velezmoro. 2020). Por ello, una defensa adecuada es aquella que respeta el derecho de las partes a poder contradecir de manera adecuada y oportuna.

Adicionalmente, Hoyos (Ledesma, 2012), refirió que, el debido proceso no solamente es un derecho fundamental, sino que, cumple una función de garantía sobre todos los derechos fundamentales; y es debido a es que, en la Ley Fundamental se reconoce que, el debido proceso contiene distintas garantías que no deben de vulnerarse por encontrarse protegidos por la norma suprema del país.

De acuerdo con Zumaeta (2014), indicó que, son aquellos conjuntos de derechos que conforman el debido proceso, obteniendo las mismas oportunidades de hacer valer sus derechos en un proceso, como contradecir, ser informado de manera oportuna, impugnar y obtener una resolución motivada. Teniendo en cuenta

que el debido proceso es aplicable no solo en temas jurisdiccionales sino en otros procesos y/o procedimientos, donde se podrá invocar ante una lesión de estos principios.

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, es indispensable citar a Morón (2020), quien trató sobre el debido procedimiento administrativo, en donde señala que este rito se emplea para obtener decisiones más justas debido a que existe un amplio sistema de garantías que se encuentran íntimamente vinculadas al principio de la dignidad de la persona, la cual es reconocida en el primer artículo constitucional.

El debido proceso es aquel cumplimiento y respeto de las garantías reguladas en la Norma Fundamental, para obtener un resultado en base a los derechos que tiene cada persona para obtener un resultado que sea justo y oportuno.

En este extremo de la investigación, fue necesario desarrollar los conceptos jurídicos, principios y garantías relacionadas al debido proceso dentro del enfoque administrativo.

El debido proceso se encuentra un abanico de garantías como lo señaló Fernández (1994), quien refirió que, este derecho encierra un conjunto de garantías en el marco constitucional, y de esta manera puede identificarse 4 etapas esenciales del proceso: (a) la acusación, (b) la defensa, (c) la prueba, y (d) la sentencia.

Asimismo, Zumaeta (2014), señaló que, los principios que se encuentran dentro del marco del debido proceso son: (a) pluralidad de instancia, es aquella que se encuentra amparada en la constitución con el objetivo de solicitar un pronunciamiento adecuado y más justo; (b) juez natural, es aquella situación donde evita que una persona sea desviada en la jurisdicción, no ser juzgado por comisiones o como cualquier sea la denominación que se le dará; (c) defensa de del proceso, es el derecho que tiene una persona que se encuentra inmerso en un proceso, de las facultades le confiere la constitución política del Perú; (d) motivación de resoluciones judiciales, las facultades del juzgador al emitir una resolución estas deben encontrarse motivadas y por escrito en todas las instancias; y, (e) duración del proceso, es aquella relacionada a la al tiempo que dura un proceso siendo que el juez es responsable ante cualquier demora en el proceso.

La importancia de los principios es la autonomía que cada uno de ellos tienen y que cualquier afectación a una de estas garantías, conllevaría a la vulneración del debido proceso y consecuentemente se obtendría una vulneración a las garantías constitucionales previsto en la norma fundamental.

En el contexto del régimen disciplinario, la sanción administrativa fue definida como el castigo impuesto al administrado, de acuerdo con Carretero (1995), quien manifestó que, la sanción regulada está regulada en el ordenamiento jurídico y es impuesta por la administración pública por haberse cometido la infracción de carácter administrativo.

Las sanciones administrativas son los castigos que se imparten y se encuentran fuera del carácter judicial, pero es una consecuencia jurídica de carácter administrativo por el comportamiento que se encuentra regulado por las disposiciones administrativas

Querol y Duran (1948), manifestaron que, la disciplina es la base de la efectividad organizacional, operacional, administrativa y militar, pues de su mantenimiento se obtiene el respaldo y respeto por la institución de pueblo y su Estado Organizado; adicionalmente, Antón Oneca (1949) señaló que, en la disciplina se emplean las multas, apercibimientos, suspensiones o expulsiones ordenadas a la advertencia o a la selección mejor que a la retribución, a la ejemplaridad o a la reeducación. (Mir, 2003).

La base primordial para el cumplimiento de alguna tarea que le han sido encomendadas es la disciplina para cumplir de manera adecuada y a lo solicitado, sin embargo, el incumplimiento conlleva a una sanción que servirá como ejemplo y la reeducación.

Por su parte Ramírez y Bendek, (2015) señalaron que, el poder de sancionar de la administración es aquella sanción correctiva y disciplinaria actos de comportamientos o de las omisiones que está prevista en las infracciones. Y por tanto las sanciones disciplinarias tiene como objetivo principal es de evitar la alteración de la obediencia, la disciplina de una conducta, la rectitud y la eficacia de los servidores públicos. Y se expresa en la capacidad de las entidades públicas de aplicar sanciones a sus propios funcionarios con la intención de proteger los principios que se rigen dentro de la Administración.

Como podemos observar existe una clara diferencia en el comportamiento por la disciplina militar, como bien lo señaló Benalcazar (2011), quien manifestó que, es acatamiento y la obediencia sobre las leyes y lo que se establece para las fuerzas armadas como las del cumplimiento de sus órdenes, sobre cada uno de sus miembros que lo integran.

En el artículo 6 de la ley 29131, se señala que las virtudes Militares deben tener refiere que el ejercicio militar se deberá actuar conforme a principios y las normas que son establecidas por las forzar armadas y por tal motivo, la carrera militar exige a parte de virtudes, un patriotismo, un deber sobre un espíritu militar responsabilidad, obediencia y subordinación.

Teniendo en cuenta que la carrera militar es aquella participación voluntaria, sin embargo, a diferencia del ciudadano común, esta deberá tener en cuenta, el cumplimiento y la subordinación en el ámbito militar.

Por otro lado, en consideración que el derecho al debido proceso resultó ser una garantía que busca que el proceso sea más justo, donde no solo es aplica en el marco judicial, es así que Ley 29131 la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, que en el artículo IV del título preliminar, señala el cumplimiento al debido proceso, ante las sanciones impuestas y que estas deberán el debido proceso administrativo disciplinario.

El debido proceso tiene como función garantizar el respeto de la aplicación del procedimiento sobre las sanciones impuestas del régimen disciplinario, contra el personal que cumple el servicio militar.

En la Ley 29131 se observó distintos recursos administrativos disciplinarios que facultan al personal sancionado para hacer valer su derecho para que se realice un nuevo análisis de la sanción interpuesta. Como lo señala el artículo 70 al referirse que el personal sancionado podrá interponer contra de la sanción los recursos de reconsideración y apelación.

Los recursos administrativos son aquellos medios impugnatorios que facultan al sancionado a solicitar una revisión de la sanción impuesta por su superior jerárquico cuando no se encuentre conforme.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1145 el cual modificó a la Ley 29131, en el artículo 74 se indicó que, al interponerse los recursos de reconsideración o apelación, la sanción de la ejecución no se suspenderá, y solo

se suspenderá cuando órgano competente que resuelve la apelación podrá concede de oficio o de parte la suspensión de la ejecución cuando esta cause perjuicio que afecte irremediabilmente o cuando exista un vicio de nulidad trascendente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación siguió el enfoque cualitativo, conforme a lo expuesto por los metodólogos Hernández y Mendoza, 2018; Bernal, 2016; y, Niño, 2011, quienes refirieron que, en la investigación cualitativa se analiza la realidad de los fenómenos dentro de su contexto natural, asimismo, las variables cualitativas o categorías de estudio, no pueden ser medibles de forma numérica, por ende, no son cuantificable, por ello, el investigador debe de describir las cualidades del fenómeno investigado para proceder con su análisis respectivo.

El estudio fue de tipo básica, de conformidad con lo establecido por Hernández y Mendoza, 2018; Bernal, 2016; Zorrilla, 2015; y, Niño, 2011, en los estudios básicos o puros, se pretende ampliar los conocimientos científicos existentes, es decir, el procedimiento científico generará nuevos conocimientos científicos. Por ello, en la investigación se promovió la ampliación de los efectos de estos fenómenos dentro de la institución militar.

En consideración a lo establecido, en la investigación se aportó la ampliación del conocimiento y la literatura relacionada a las acciones de abuso de autoridad dentro del régimen disciplinario y como estos actos afectan al debido proceso, siendo este un fenómeno jurídico que no ha sido completamente desarrollado por otros investigadores.

El tipo de investigación fue descriptiva, de acuerdo con Hernández y Mendoza, 2018; y, Bernal, 2016, en estos estudios se promueve la identificación de las categorías y la descripción de sus características. Por ello, el investigador abordó las nociones literarias para describir el fenómeno científico en consideración a su desarrollo dentro de su entorno natural.

El diseño de la investigación fue no experimental, de acuerdo con Hernández y Mendoza, 2018; y, Bernal, 2016, quienes refirieron que, la principal característica de este tipo de diseño se debe a que el investigador no tiene la facultad de manipular las variables de estudio para obtener los resultados.

En consideración a lo expuesto, el investigador no ha podido interferir en el proceso de la manifestación y desarrollo del fenómeno analizado, debido a que no

se encuentra sujeto al régimen disciplinario y no es autoridad administrativa para impartir disciplina, pero, esta situación no evita que a pueda analizar el fenómeno conforme al diseño fenomenológico.

El diseño fenomenológico ha sido definido por Hernández y Mendoza, 2018; Reyes y Mejía, 2018; Bernal, 2016; y, Niño, 2011, quienes manifestaron que, este modelo está orientado a la descripción, exploración y comprensión de las experiencias que pueden compartir las personas que están o estuvieron relacionadas con el fenómeno científico, por ello, se ejerce un rol recolector de información en donde se describe la situación investigada.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1.
Categoría y subcategoría.

Categorías	Subcategorías	Fuente	Técnica	Instrumento
Abuso de autoridad	Autoridad competente	Expertos o especialistas.	Entrevista.	Guía de entrevista.
	Lesión del derecho individual			
Régimen disciplinario	Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.			
	Procedimiento administrativo disciplinario			
	Etapas procedimentales.			
	Sanciones administrativas			
	Recursos procedimentales.			

Nota: tabla de categoría y subcategoría de estudio. Fuente: Elaboración propia (2021).

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se encontró en el distrito de Lima, pues, aquí se encuentra la base del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, esta institución está

compuesta por militares de la Marina de Guerra del Perú, cuyos funcionarios tienen los siguientes grados:

Tabla 2.
Grado y categoría del personal militar.

PERSONAL MILITAR	
GRADO	CATEGORÍA
Marinero	Personal de Marinería
Oficial de Mar	Personal Subalterno
Técnico	Personal Subalterno
Alférez de Fragata	Personal Superior
Teniente Primero	Personal Superior
Contralmirante	Personal Superior

Nota: Tabla de grado y categoría del personal militar participante. Fuente: Elaboración propia (2021).

Asimismo, en la presente jurisdicción se encontraron profesionales del Derecho dedicados a la defensa del personal militar dentro del régimen disciplinario, por ende, debido a su instrucción y experiencia sobre la materia, resultó indispensable su participación en la presente investigación.

3.4. Participantes

Los participantes en la presente investigación expusieron sus diferentes puntos de vista con relación al problema de investigación planteado, para ello se eligió al personal administrativo de la Marina de Guerra del Perú y a los abogados especializados en el régimen disciplinario, debido a su conocimiento sobre la materia.

Se desarrolló el muestreo de tipo no probabilístico y por expertos, debido a que se convocó a sujetos que por sus conocimientos han sido elegidos como muestra del estudio, asimismo, todos los participantes tienen relación con los procedimientos disciplinarios de la Marina de Guerra del Perú y conocen del Derecho Administrativo Disciplinario. Por ende, estas cualidades los hacen idóneos para participar en las entrevistas, ya que son expertos sobre la materia.

Tabla 3.
Caracterización de participantes.

Participantes	Descripción
Experto 1 Operador de Justicia	Oficial de la Marina de guerra del Perú
Experto 2 Operador de Justicia	Oficial de la Marina de guerra del Perú
Experto 3 Operador de Justicia	Personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú
Experto 4 Operador de Justicia	Abogado
Experto 5 Operador de Justicia	Abogado

Nota: Tabla de caracterización de participante. Fuente: Elaboración propia (2021).

En la tabla 4, se estableció la codificación del entrevistado, y se realizó la descripción de su perfil profesional: nombres y ocupación.

Tabla 4.
Presentación de los entrevistados.

Entrevistado	Descripción del participante
Entrevistado 1	Giancarlo Rivera Calisaya, Alférez de Fragata de la Marina de Guerra del Perú.
Entrevistado 2	Ricardo Rodríguez Pinedo, Teniente Primero de la Marina de Guerra del Perú.
Entrevistado 3	Yessica Elizabeth Pérez González, Técnico de la Marina de Guerra del Perú.
Entrevistado 4	Víctor Juárez Flores, Abogado especialista en Derecho Disciplinario y Contencioso Administrativo.
Entrevistado 5	Shewel Ángeles Llanos, Abogado especialista en Derecho Disciplinario y Contencioso Administrativo.

Nota: Tabla de descripción de los participantes de la entrevista científica. Fuente: Elaboración propia (2021).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), quienes refirieron que, las técnicas son las practicas que el investigador ejecuta para recabar información que alimenten la investigación. Asimismo, se procedió a señalar que la recolección de datos supone una ejecución de acciones no normalizadas ni completas, puesto que, se obtiene información gracias a las opiniones de los especialistas sobre la materia; sin embargo, estas personas guardan una percepción variable con relación a la observación del evento, es decir, cada quien responde bajo su punto de vista; por ende, la información que se recaba de sus opiniones sirven para realizar un análisis y contrastar sus apreciaciones con relación a la realidad empírica y otros aspectos teóricos citados previamente en la investigación.

Por ende, en la investigación se empleó la técnica de entrevista, la cual está compuesta por preguntas abiertas en donde los entrevistados tuvieron la oportunidad de esgrimir sus consideraciones con relación a las interrogantes planteadas. Hernández y Mendoza (2018) refirieron que, la técnica de la entrevista es una de tipo significativa y relevante debido a que transmite la opinión directa del experto, el cual, no duda en responder a las interrogantes planteadas por el investigador en la guía de entrevistas, el cual será el documento en donde se registrará esta actividad.

El instrumento empleado fue la guía de entrevista, para ello, Hernández y Mendoza (2018), sostuvieron que, en la guía de investigación se registran los datos recabados por la aplicación de las técnicas de estudio. Asimismo, Bernal (2016) refirió que, el instrumento adecuado para la técnica de entrevista es la guía de entrevista. En consideración a lo expuesto por los autores especializados en metodología, se elaboró la guía de entrevista para recolectar la información que nos brinden con relación a las preguntas realizadas conforme al instrumento de estudio.

3.6. Procedimientos

Siguiendo lo establecido en las obras de Hernández y Mendoza (2018) y Sánchez et al. (2018), quienes refirieron que, el propósito del procedimiento es el de

garantizar, en la medida de lo posible, la repetitividad del experimento y la comparación de los resultados, por ello, se establece el camino desarrollado por la investigadora para acreditar la obtención material de la información.

Con relación a las entrevistas de investigación, en consideración a los efectos de la pandemia provocado por la COVID-19, se procedió a establecer comunicación con los expertos a través de vía telefónica y mensajes de WhatsApp, en donde se les invitó a participar de una entrevista de la investigación científica; habiéndose obtenido su conformidad con relación a su participación se procedió a agendar una cita virtual a través de la plataforma Google meet, en donde se procedió a realizar las preguntas de investigación y a registrar las respuestas de los sujetos en el acto.

3.7. Rigor científico

Siguiendo lo establecido por los autores Hernández y Mendoza (2018) y Sánchez et al. (2018), el rigor científico es la aplicación disciplinada del método científico, por ello, se necesita de una conducta honesta y ética de la investigadora durante el desarrollo del estudio.

La investigación se desarrolló conforme a la transferibilidad, credibilidad y autenticidad de la información que presentaron los expertos con relación a la entrevista; por ende, la validez de los datos recolectados se justifica conforme al procedimiento por el cual se siguió para alcanzar los objetivos de la investigación, esto es la técnica de la entrevista, tal actividad fue sometida a la guía de entrevista, así como a la discusión en donde se obtuvo convergencias y divergencias.

3.8. Métodos de análisis de datos

En las obras de Hernández y Mendoza (2018) y Sánchez et al. (2018), el análisis de datos es considerado como la etapa del proceso científico en donde se organiza la información obtenida para que sea tratada de manera analítica, comprendiendo el contenido e interpretando la información recabada.

De conformidad con el enfoque cualitativo, en este estudio se empleó los siguientes métodos: (a) comparativo, en donde se contrastan los resultados

obtenidos por la aplicación de los instrumentos de la investigación; (b) descriptivo, en donde se representa de manera detallada las diferentes posturas que pueden representar los datos obtenidos por la aplicación del instrumento; (c) el deductivo, en donde se ejerce el razonamiento con relación a los datos obtenidos en los resultados para establecer suposiciones que nos permiten entender las relaciones entre los fenómenos; y, (d) analítico, en donde se procede a aislar, diferenciar y distinguir los elementos de un fenómeno para que sea revisado de manera ordenada y por separado.

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Consejo Universitario 0126-2017/UCV, del 23 de mayo de 2017, la investigación siguió los fundamentos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la citada resolución, debido a que se cumple con lo señalado en la política antiplagio, respetándose los derechos de autor, asimismo, se cumple con la figura del autor del investigador principal y personal investigador conforme a las actividades desarrolladas dentro de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo; por último, el estudio ha sido redactado conforme a las reglas establecidas por la American Psychological Association (APA) y la adaptación realizada por el Fondo Editorial de la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Siguiendo las recomendaciones metodológicas de Hernández y Mendoza (2018); y, Bernal (2016), quienes refirieron que, en el desarrollo de las entrevistas practicadas a los participantes del estudio, se debe de considerar las opiniones de aquellos expertos en el tema de la investigación, por ello se debe de seguir lo establecido en la guía de entrevista formulada y contemplar los objetivos científicos del estudio.

Se presentó el análisis del estudio conforme a las respuestas obtenidas por parte de los participantes de la investigación, así también, las preguntas realizadas estuvieron orientadas a responder sobre las categorías y subcategorías, y los objetivos de la investigación, habiendo sido el principal: Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el régimen disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

Para la elaboración de los resultados, se empleó la matriz de triangulación en donde se ubican los hallazgos encontrados y estos resultados están en el anexo 4 de la presente.

Para sostener la discusión de la investigación, se consideró lo expuesto por Arias (2012) en donde explicó que, este procedimiento se sustenta en la dialéctica que existe entre los objetivos establecidos en la investigación, los resultados de las entrevistas, los antecedentes de la investigación y las teorías o bases conceptuales empleadas, con este conjunto de datos se realizará un debate armonioso y/o no armonioso entre los mismos, generando como resultado un nuevo conocimiento científico para la comunidad. Por ende, la discusión consiste en presentar la consistencia de los descubrimientos, los hallazgos encontrados y cotejado por la información lograda a lo largo de la investigación.

Por ello, se realizó la discusión de los hallazgos recabados en la investigación; por ende, fue necesario el uso de la información de la guía de entrevista para exponer las apreciaciones de los expertos, los cuales son profesionales de la Marina de Guerra del Perú y abogados litigantes con conocimientos en el Derecho Disciplinario y Contencioso Administrativo, asimismo, se realizó la contrastación y comparación de los hallazgos con las fuentes académicas utilizadas, tales como los artículos y tesis de origen nacional

e internacional, así como la literatura jurídica y científica de habla hispana o extranjera, la cual nos permitió entender a mayor profundidad el fenómeno descrito en la introducción; por ende, a continuación se procedió a resolver los cinco objetivos de la investigación:

Con relación a la discusión del objetivo general, en donde se analizó las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el régimen disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

En este extremo, se ha valorado lo establecido en las tablas 5, 6, 7, 8 y 9, que se han desarrollado en el presente y en donde se pudo reunir información indispensable para sustentar el estudio. De acuerdo con la tabla 5, en donde se generó la interrogante relacionada a los motivos por el cual la autoridad administrativa decide iniciar un procedimiento administrativo en contra de un subordinado, la mayoría de los entrevistados consideran que se produce el inicio del procedimiento administrativo disciplinario cuando se observa la comisión de una falta que contravenga el bien jurídico disciplina y esta infracción puede ser cometida dentro o fuera de la institución siempre y cuando exista relación con el servicio e incluso ante la unidad de dependencia o al servicio.

Siguiendo los postulados de Cabanellas (2008), Carretero (1995), el procedimiento disciplinario es el procedimiento administrativo iniciado en contra de un subordinado que haya infringido el bien jurídico: disciplina, debidamente regulado por las leyes especiales y, por ende, es pasible de que se le imponga una sanción de conformidad con la ley.

Asimismo, cuando se les preguntó con relación a la irregularidad de los procedimientos disciplinarios administrativos celebrados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la mayoría de los entrevistados habían considerado que a veces se realiza un ejercicio abusivo de la potestad para impartir disciplina. Con una posición más doctrinaria, uno de los entrevistados consideró que se produce la irregularidad del proceso disciplinario cuando la autoridad decide no cumplir con sus deberes de garantizar los derechos fundamentales del administrado.

De acuerdo a la posición teórica de la autoridad legitimada desarrollada por Raz (1986) (Vega, 2015), quienes refirieron que, las autoridades públicas cumplen con las tesis de dependencia, justificación y de prevención o preferencia, puesto que, se encuentran dotadas por el poder del Estado para que

cumplan y hagan cumplir las leyes de la nación; sin embargo, en la tesis de Wolff (1990) y Shapiro (2002), quienes argumentaron que, en la teoría de la autonomía del hombre, en donde el sujeto desarrolla sus conductas conforme a su razonamiento y autonomía, por ende, no reconoce autoridad por encima de él.

Pero que sucede cuando la autoridad que se encuentra legitimada para ordenar conforme a la postura de Raz (1986), se ve sobrepasado por el ejercicio de su autonomía, entonces, ahí podemos advertir de que el funcionario público en razón de su investidura considera que sus actuaciones deben ser cumplidas porque él es la ley y comienza a desarrollar actuaciones que sobrepasa lo jurídicamente establecido a su cargo, ese ejercicio abusivo es definido por Cabanellas (2008) y Benedetti (2012).

Estos hallazgos coincidieron con los estudios postulados por los investigadores Jordan (2019), Barboza (2019), Díaz (2018) y Porras (2018) a nivel nacional, quienes en sus hallazgos advirtieron que, el descontrol existente en la facultad de administrar justicia administrativa por parte de los funcionarios militares, debido a que los mismos no se encuentran debidamente capacitados en las ciencias jurídicas y desarrollan el procedimiento en base a su experiencia y costumbres.

Habiéndose considerado los argumentos expuestos por los entrevistados, las teorías y los antecedentes de investigación, con relación al objetivo principal del estudio, corresponde establecer que las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad por parte de las autoridades administrativas encargadas de administrar justicia disciplinaria agravia al administrado no solamente desde un enfoque jurídico con relación a la restricción de la libertad individual y la lesión al legajo profesional, sino que, también genera efectos que trasgreden la psiquis del administrado, es decir, se produce un daño moral y el estrés generado por el procedimiento injusto perjudica la salud del involucrado y su relación individual frente al núcleo familiar y social; en consecuencia, son mayores los efectos adversos que surgen por el abuso de autoridad, puesto que, no solamente se transgrede los derechos de la persona, sino que, se vulnera el derecho a la dignidad y la salud humana.

Con relación a la discusión del objetivo específico 1, en donde se analizó las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el procedimiento

administrativo disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

En consideración a lo expuesto en las tablas 10, 11, 12 y 13, en donde los entrevistados fundamentaron su posición de la siguiente manera, reconociendo que existen algunos eventos en donde la autoridad disciplinaria ha realizado un ejercicio abusivo de sus facultades para interferir en el ejercicio del derecho a la defensa eficaz en el procedimiento, actuando de manera desproporcional al mandato constitucional y legal, y las consecuencias de esas acciones resulta ser la privación arbitraria de la libertad a causa de la retención y el demerito de su legajo para poder ascender en la institución. Estas acciones indebidas o irregulares se producen en consideración a que las autoridades encargadas de administrar justicia en esta instancia no son profesionales de derecho y se guían en consideración a las costumbres y experiencias sobre la materia; por ende, al no comprender de manera apropiada la ley, su criterio resulta ser desproporcional a lo establecido en la norma jurídica.

Habiéndose considerado los argumentos de los entrevistados y en teniendo en cuenta las teorías establecidas, estos conocimientos se adecuan a lo establecido por Landerson (1990) y Vega (2015), quienes sostuvieron las teorías relacionadas a la autoridad como facultad y el derecho a ordenar por las autoridades respectivamente, en donde se enmarcó una imagen descriptiva de estos agentes, los cuales imponen el cumplimiento de sus mandatos sin considerar que se encuentran en un error, la justificación que les motiva se encuentra dentro de los límites de la defensa de la institucionalidad. De lo expuesto, fue necesario reconocer que el criterio asumido de la defensa a la institucionalidad resulta ser tan vacía como la exposición de la orden misma, es decir, se debe de cumplir lo señalado porque lo digo yo.

Asimismo, en la jurisprudencia se estableció que, el abuso de autoridad se produce cuando el funcionario sobrepasa las facultades establecidas en el ordenamiento conforme a los expedientes Nros. 7362-1997-Lima y 1897-2000-Lima, asimismo, en las R.N. Nros. 779-2004-Piura y 1002-2012-Apurimac, se estableció que estos delitos son de tipo instantáneos, es decir, se producen en el acto por parte de la autoridad que ejerce sus facultades de manera abusiva.

Nuestros antecedentes de investigación guardan conformidad con los hallazgos de estudio, por ello, valorando los hallazgos presentados por Jordan

(2019), Barboza (2019), Díaz (2018) y Porras (2018) a nivel nacional y conforme a las investigaciones extranjeras seguidas por Jiménez (2018), Galarza (2017) y Huidobro (2016), se sostuvo de manera equitativa que las transgresiones a los derechos del personal militar que se encuentran sujetos a un procedimiento disciplinario se produce porque la autoridad encargada de administrar la justicia considera que se encuentra por encima de la ley.

La consigna de abordar facultades que se encuentran fuera del marco del derecho establecido para su ejercicio y el desconocimiento de la debida interpretación de la norma y su aplicación, no es justificación para que estas autoridades realicen el ejercicio abusivo del derecho que se les da, por eso es que la Constitución estableció en el último párrafo del artículo 103° que, no se ampara el abuso del derecho (Velezmore, 2020). De acuerdo con Ferrajoli (2010) y Cabanellas (2008), quienes refirieron que, los límites a la potestad punitiva del Estado son las garantías, la teoría de la democracia y la legalidad desarrollada por Ferrajoli (2005), estableció la protección del más débil ante los excesos y el descontrol del positivismo popular que mayormente fue ejercido por la sobrecarga de tipos penales, pero desde otra perspectiva está la aplicación irracional de las penas en contra de los procesados, desde esta óptica, se consideró que las autoridades encargadas de administrar justicia administrativa en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ejercen de manera irracional las facultades jurídicas otorgadas y por ende deben de ser procesadas a causa de los excesos y las consecuencias que generan sus acciones.

Con relación a la discusión del objetivo específico 2, en donde se analizó las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en las etapas procedimentales, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

En consideración a lo expuesto en las tablas 14, 15 y 16 en donde los entrevistados fundamentaron su posición de la siguiente manera, los entrevistados consideraron que, debido a que las autoridades administrativas encargadas de administrar disciplina no son especialistas en el derecho administrativo disciplinario, pues, no actúan dentro del marco procesal con relación a los plazos y de la misma manera interfieren de manera obstruccionista con relación a la presentación de escritos y recursos por parte de los administrados para el ejercicio de sus derechos dentro del procedimiento.

En consideración a las teorías abordadas para el debido procedimiento, los autores como Morón (2020), Ledezma (2012) y Landa (2011), quienes desarrollaron argumentos relacionados a la protección de los derechos que comprende el debido procedimiento dentro del proceso administrativo y que, este es conforme a la igualdad de armas establecido por la interpretación conjunta de los artículos 2° inciso 3 en concordancia con el artículo 139 inciso 3 de la Constitución, motivo por el cual, la tutela administrativa de los derechos fundamentales no debe de ser obviada por el personal militar, ya que, ninguna ley ni funcionario se encuentra por encima de la Norma Fundamental.

Asimismo, en las investigaciones nacionales de Jordan (2019), Barboza (2019), Díaz (2018) y Porras (2018) y las internacionales de Jiménez (2018), Galarza (2017) y Huidobro (2016), quienes argumentaron consideraciones similares a los hallazgos presentados en nuestro estudio, puesto que, el desconocimiento de la aplicación debida del derecho y el ejercicio irracional del criterio justicia dentro de la institución, promueve acciones por parte de la autoridad que son contrarias a las etapas procesales que se sigue en el procedimiento disciplinario, motivo por el cual emiten resoluciones que se encuentran fuera del plazo establecido e impiden el ingreso de escritos de manera arbitraria o simplemente no lo resuelven.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por estos autores, se sostuvo que en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se promueve acciones destinadas a perjudicar al personal militar sujetos a disciplina, debido a que no se les respeta las garantías mínimas para el ejercicio de su defensa en igualdad de condiciones, es decir la igualdad de armas procesal conforme a lo establecido en la interpretación conjunta de los artículos 2° inciso 3 en concordancia con el artículo 139 inciso 3 de la Constitución.

Con relación a la discusión del objetivo específico 3, en donde se analizó las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en la imposición de sanciones administrativas, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

En consideración a lo expuesto en las tablas 18 y 19 en donde los entrevistados fundamentaron su posición de la siguiente manera, los agravios generados en contra de los administrados sujetos a un procedimiento disciplinario arbitrario sufren la lesión en sus derechos a la libertad ambulatoria

y al legajo personal para poder ascender en la institución, adicionalmente, se genera afectaciones emocionales a causa del estrés y el daño moral generado por el sentimiento de injusticia con relación al tratamiento de su caso.

Dentro de los aspectos teóricos, se consideró lo expuesto por Jordan (2019), quien refirió que se transgreden los derechos individuales de la persona a causa del abuso de autoridad.

De la misma manera, los antecedentes de las investigaciones nacionales, tales como, Jordan (2019), Barboza (2019), Díaz (2018) y Porras (2018), quienes refirieron que, el abuso de autoridad ejercido por el personal militar ha estado orientado al impedimento del desarrollo del debido proceso administrativo, perjudicando los intereses de los administrados, el de dictar una resolución debidamente motivada conforme a los hechos y al derecho y al impedimento del acceso a la justicia.

En consideración a los hallazgos presentados, se consideró que las transgresiones realizadas en contra del personal militar dentro del procedimiento disciplinario, genera consecuencias destinadas a emitir sanciones administrativas en su contra, las cuales, no han completado de manera apropiada los descargos y las pruebas de contra cargo para poder desacreditar la acusación llevada en su contra; por ello, la resolución que cuenta con una motivación aparte a causa de un proceso disciplinario irregular genera una afectación jurídica en contra del administrado.

Con relación a la discusión del objetivo específico 4, en donde se analizó las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el trámite de los recursos procedimentales, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

De acuerdo con lo establecido en las tablas 19 y 20, en donde los entrevistados fundamentaron su posición argumentando que, cuando se desarrolla un procedimiento en donde se vulnera las garantías fundamentales por el ejercicio abusivo del derecho por parte de las autoridades encargadas de administrar justicia, pues las resoluciones de impugnación resultan ser una conformidad con lo resuelto por la autoridad de primera instancia.

De acuerdo a lo esgrimido en los fundamentos teóricos, los autores Morón (2020), Ledezma (2012) y Landa (2011), quienes refirieron que, los recursos impugnatorios son una garantía fundamental que le corresponde a cualquier parte procesal dentro del proceso ante la advertencia sobre la negligencia en la

actuaciones de los magistrados o autoridad encargada de administrar justicia, puesto que, pueden emitir resoluciones que adolezcan de fallas y por ello, se necesita establecer remedios procesales direccionados a corregir el problemas advertidos en el desarrollo o culminación del proceso.

Asimismo, en las investigaciones nacionales de Jordan (2019), Barboza (2019), Díaz (2018) y Porras (2018) y las internacionales de Jiménez (2018), Galarza (2017) y Huidobro (2016), sostuvieron argumentos que se relacionan a los postulados por nuestras evidencias, en donde, las autoridades que conocen de los recursos impugnatorios, pues proceden a mantener lo que había resuelto la autoridad de primera instancia, es decir, convalidan el contenido de la resolución sin mayor motivación que resulte del análisis de las pretensiones impugnatorias.

En consideración a los hallazgos presentados en el desarrollo del objetivo, se concibe que el desarrollo y resolución de las impugnaciones en el procedimiento disciplinario resulta ser un procedimiento que no exige mayor análisis por la autoridad encargada de conocer el derecho del impugnante, debido a que solamente valoran lo resultado por la autoridad de primera instancia sin mayor interés por la alegación de la infracción a la norma expuesto por el agraviado.

V. CONCLUSIONES

- Primera:** Respecto al objetivo general, se concluyó que, se produce el abuso de autoridad por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, cuando desarrollan el procedimiento disciplinario en contra de los militares procesados, puesto que, no se les permite participar apropiadamente en el proceso y no se les respeta las garantías fundamentales para el ejercicio de sus derechos fundamentales.
- Segunda:** Respecto al primer objetivo específico, se concluyó que, lesiona los derechos a la libertad personal y al trabajo cuando se sigue un proceso ejerciendo el abuso de autoridad, debido a que el administrado no se encuentra posibilitado de ejercer una defensa eficaz ante estas autoridades administrativas.
- Tercera:** Respecto al segundo objetivo específico, se concluyó que, el abuso de autoridad ejercido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se representa en todas las etapas procedimentales debido a que impiden el ejercicio de la defensa eficaz, puesto que, la autoridad es obstruccionista e imprudente con relación a la tutela de derechos del administrado.
- Cuarta:** Respecto al tercer objetivo específico, se concluyó que, se agravia los derechos fundamentales del administrado como la tutela administrativa de derechos, el debido procedimiento y el derecho a obtener resoluciones debidamente motivadas, puesto que, el abuso de autoridad estuvo destinado a obstruir y desconocer los derechos del administrado.
- Quinta:** Respecto al cuarto objetivo específico, se concluyó que, en sede administrativa la revisión de las resoluciones disciplinarias resulta ser aparentes, puesto que, el superior jerárquico que conoce sobre el asunto no analiza adecuadamente los fundamentos de los agravios y decide sostener lo razonado por las instancias inferiores.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera:** Al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que, realicen un adecuado control con relación a la actividad procedimental ejercida dentro del procedimiento disciplinario administrativo, debido a que se vulnera la tutela de derechos de los administrados, la defensa eficaz y el debido procedimiento.
- Segunda:** Al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que, realicen las acciones necesarias de investigación cuando se denuncia de manera administrativa el abuso de autoridad ejercida por los encargados de desarrollar el procedimiento administrativo, puesto que, no debe de quedar impune la infracción a la norma por parte de los que gozan del poder.
- Tercera:** Al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que, realicen acciones preventivas cuando se realiza las denunciad de abuso de autoridad, debido a que se lesiona los derechos de los administrados de manera inmediata y las medidas adoptadas son irreparables cuando se restringe la libertad ambulatoria del sancionado.
- Cuarta:** Al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que, formalicen una comisión especializada en conocer los procedimientos administrativos disciplinarios, esto es con el objeto de no perjudicar a los administrados en sus derechos fundamentales, los cuales son la libertad y el trabajo.
- Quinta:** Al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que, formalicen una comisión especializada para conocer la petición de los recursos impugnatorios y para que resuelvan conforme a derecho las infracciones a la norma en la cual incurrió el resolutor.

REFERENCIAS

- Alvarado, J. (2019). *Vademécum penal*. Lima: Grijley.
- Benedetti, W. (2012). Abuso de autoridad. En Enciclopedia Jurídica Omeba. (Vol. 1). Buenos Aires: Driskill editores.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación* (4.^a ed.). Bogotá: Pearson.
- Bindi, E.; y, Pisaneschi, A. (2019). The Fair Trial as a Guarantee of the Administrative Procedure. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-20744-1_3
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual* (Vol. 1). Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Caro J. (2018). *Suma Penal*. Lima. Nomos & Thesis.
- Carretero A. (1995). *Derecho administrativo sancionador*. Madrid. Derechos Reunidas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019). Caso Rosadio Villavicencio contra el Perú. <https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Jurisprudencia/Rosadio%20Villavicencio%20v.%20Per%C3%BA.pdf>
- Dau, K. (2021). *Wehrdisziplinarordnung*. Vahlen, Franz.
- Díaz, K. (2018). Aplicación de la Ley 29131 y la violación al debido proceso en la Escuela Militar de Chorrillos en el año 2015 y 2016. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5117/Diaz%20Garay%20Karin%20Esther.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza, L. (2019). La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso [Tesis de maestría]. <http://repositorio.ucsq.edu.ec/handle/3317/14083>
- Fernández, F. (1994). La configuración jurisprudencial del derecho a la jurisdicción. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3811457>
- Fernández, J. (2011). Régimen jurídico de las fuerzas armadas. México. Universidad nacional autónoma de México.
- Gaceta Jurídica. (2009). *Diccionario penal jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Galarza E. (2017). Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas [Tesis de maestría]. <http://hdl.handle.net/10644/5684>

- Gimeno, V., Díaz, M., y Calaza, S. (2021). *Derecho Procesal Penal*. Madrid: Tirand lo Blanch.
- Grau, A. (2018). Procedimiento disciplinario. En Enciclopedia Jurídica Omeba. (Vol. 23). Buenos Aires: Driskill editores.
- Gutiérrez, G. (2019). *La Constitución Política y el Código Procesal Constitucional. Estudios introductorios, jurisprudencias sumilladas, concordancias, índices analíticos*. Lima: Grijley.
- Haidar, F. (2018). Administrative disciplinary and grievance procedures for public employees in Kuwait and UK. <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/IJLMA-04-2017-0081/full/html>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Herz, P. y Ernst, G. (2019). 2. Gesetz, betr. die Dienstvergehen der richterlichen Militärjustizbeamten und die unfreiwillige Versetzung derselben in eine andere Stelle oder in den Ruhestand, vom 1. Dezember' 1898. <https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/9783111542317-047/html>
- Hrecska-Kovács, R. (2020). Disciplinary proceedings in the United Nations. <https://ojs.uni-miskolc.hu/index.php/eis/article/view/964>
- Huidobro R. (2016). Los derechos fundamentales del militar en España y Chile [Tesis de doctorado]. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/68267/1/tesis_huidobro_salas.pdf
- Jordan L. (2019). Los derechos fundamentales en el ámbito de la justicia militar y los procesos administrativos disciplinarios [Tesis de doctorado]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8705>
- Landa C (2011). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima: Academia de la magistratura
- Landerson, R: (1990). In Defense of a Hobbesian Conception of Law. En J. Raz (ed.), Authority. New York: NYU Press.

- Ledesma M. (2012) *Comentarios al código procesal civil* (vol. I). Lima: Gaceta Jurídica.
- Lujan, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Mendoza, A. y Lazarinos, Y. (2020). La ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas y la afectación de los derechos fundamentales, en el 2020.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1426/Mendoza%20Allazo%2c%20Ana%20Isabel%20y%20Lazarinos%20Guzman%2c%20Ydelfonso%20Rocky.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morón U. (2019). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general* (Vol. II). Lima: Gaceta Jurídica
- Petkov, S., Subbot, A., Shkabarov, V., Anishchenko, M., & Demianchuk, Y. (2021). Disciplinary Liability for Violation of Labor Legislation: the Context of Realization of the Right to Labour. <https://european-science.com/eojnss/article/view/6247>
- Peterson, T. (2017). Procedural checks: How the Constitution (and Congress) control the power of the three branches. <https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1138&context=djclpp>
- Porras C. (2018). El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley 1145. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19966>
- Ramírez, M. y Bendek, A. (2015). *Sanción administrativa en Colombia*. Editorial Universitas. Bogotá.
- Rasinger, G. (2020). Das Kommandantenverfahren nach dem HDG im Frieden und im Einsatz / vorgelegt von Gerald Rasinger. <https://unipub.uni-graz.at/obvugrhs/download/pdf/5815709?originalFilename=true>
- Raz, J. (1986). *Morality of Freedom*. Oxford: Clarendon Press.
- Raz, J. (1986). *Ethics in the Public Domain*. Oxford: Clarendon Press.
- Salman, A.; y, Zghair, A. (2021). Incoming restrictions on the administrative judge's exercise of his procedural Role (A comparative study. <https://www.iasj.net/iasj/article/220182>

- Shapito, C. (2002). Authority. En J. coleman y S. Shapiro (eds.). The Oxford Handbook of Jurisprudence and Philosophy of Law. Oxford: Clarendon Press.
- Sodi, R. (2017). Configuración constitucional de la jurisdicción penal militar en tiempo de paz. El caso de México [Tesis doctoral]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43205/1/T38901.pdf>
- Stankiewicz, R. (2020). Regulation of Administrative Fines in the Polish Code of Administrative Procedure. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=841907>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2015). Affaure Yavuz Selím Cüller c. Turquie. <https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Jurisprudencia/Yavuz%20Selim%20G%C3%BCler%20v.%20Turqu%C3%ADa.pdf>
- Velezmoro, F. (2020). *Summa Constitucional*. Lima: Nomos y thesis.
- Vock, P. (2021). Etymological essence of the procedural form as a factor of specification of the judge's profile in administrative proceedings. <http://www.lingcure.org/index.php/journal/article/view/2011>
- Wellman, V. (1999). Authority of Law. En D. Patterson (ed.), A Companion to Philosophy of Law and Legal Theory. Oxford: Blackwell.
- Widmaier, U. (2018). Art. 6 EMRK in der beamten- insbesondere wehrrechtlichen Disziplinarrechtsprechung des Bundesverwaltungsgerichts. <https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/dvbl-2018-1330905/html>
- Wolff, R. (1998). *In Defense of Anarchism*. Berkeley: UC Press.
- Wolff, R. (1990). The Conflict between Authority and Autonomy. En J. Raz (ed.), Authority. New York: NYU Press.
- Zhukova, N.; Kislitsyna, I.; Mamin, S.; Abbasov, N.; y, Aghajanian, A. (2019). Problems of procedural rights abuse. <http://dspace.bsu.edu.ru/handle/123456789/28182>
- Zumaeta, P. (2014). *Derecho procesal civil Teoría general del proceso, proceso de conocimiento, proceso abreviado, y proceso sumarísimo*. Lima: Jurista Editores.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

TÍTULO		EL ABUSO DE AUTORIDAD EN LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POR EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, LIMA, 2021.			
PROBLEMA	OBJETIVO	OPERACIONALIZACIÓN DE Categorías			DISEÑO METODOLÓGICO
Problema general	Objetivo general	CATEGORÍA 1	Subcategorías	Propiedades	Método
¿Cuáles son las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el régimen disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021?	Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el régimen disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.	Abuso de autoridad	de Autoridad competente.	Militar que denuncia la infracción. Inspector interno. Segundo comandante Comandante. Director Superior jerárquico con competencia resolutive. Privación del derecho a la libertad ambulatoria. Perjuicio en el legajo personal del sancionado. Vulneración al debido proceso administrativo. Actos en contra del desarrollo profesional del sancionado.	Enfoque: Cualitativo Tipo de investigación: Básica. Diseño: Descriptivo No experimental Técnicas: Entrevistas. Análisis Instrumento de recaudación de datos: Guía de entrevista. Participantes: 3 funcionarios de la Marina de Guerra del Perú, especialistas y 2 abogados
Problemas específicos	Objetivos específicos		Lesión del derecho individual. Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.		
P.E. 1: ¿Cuáles son las consecuencias del abuso de autoridad en el procedimiento administrativo disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021?	O.E. 1: Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el procedimiento administrativo disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.				
P.E. 2: ¿Cuáles son las consecuencias del abuso de autoridad en las etapas procedimentales, en el	O.E. 2: Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en las etapas procedimentales, en el	CATEGORÍA 2	Subcategorías	Propiedades	
		Régimen disciplinario	Procedimiento administrativo disciplinario.	Principios. Derechos. Garantías. Etapa previa.	

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021?

P.E. 3:

¿Cuáles son las consecuencias del abuso de autoridad en la imposición de sanciones administrativas, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021?

P.E. 4:

¿Cuáles son las consecuencias del abuso de autoridad en el trámite de los recursos procedimentales, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021?

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

O.E. 3:

Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en la imposición de sanciones administrativas, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

O.E. 4:

Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el trámite de los recursos procedimentales, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

Etapas procedimentales.

Sanciones administrativas.

Recursos procedimentales.

Etapa preliminar.
Etapa final.

Leves.

Graves.

Muy graves.

Reconsideración.

Apelación.

especializados en
Derecho Disciplinario.

Anexo 2

Matriz de operacionalización de categorías

CATEGORÍAS	CONCEPTO DE LAS CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	Propiedades
CATEGORÍA 1: Abuso de autoridad	<p>Cabanellas (2008) y Benedetti (2012), sostienen que el abuso de autoridad es el mal uso que realiza un funcionario público de su autoridad o facultades. En el ámbito administrativo, se produce el abuso de autoridad por parte de cualquier autoridad perteneciente a la Administración pública, el cual lesiona un derecho individual, ya sea por extralimitación en las atribuciones o por arrogarse poderes que no le corresponde. Si bien es cierto que todas las personas están facultadas en hacer lo que la ley les permite o no prohíbe, más cuando los funcionarios públicos limitan, cercenan o disminuyen estas potestades jurídicas, existe abuso de autoridad o poder, el cual es pasible de configurar una falta administrativa y/o delito.</p>	<p>Autoridad competente.</p> <p>Lesión del derecho individual.</p> <p>Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Militar que denuncia la infracción. - Inspector interno. - Segundo comandante - Comandante. - Director - Superior jerárquico con competencia resolutive. - Privación del derecho a la libertad ambulatoria. - Perjuicio en el legajo personal del sancionado. - Vulneración al debido procedimiento administrativo. - Actos en contra del desarrollo profesional del sancionado.
CATEGORÍA 2: Régimen Disciplinario	<p>Querol y Duran (1948) sostienen que la disciplina es la base de la efectividad organizacional, operacional, administrativa y militar, pues de su mantenimiento se obtiene el respaldo y respeto por la institución de pueblo y su Estado Organizado; adicionalmente, Antón Oneca (1949) señala que, en la disciplina se emplean las multas, apercibimientos, suspensiones o expulsiones ordenadas a la advertencia o a la selección mejor que a la retribución, a la ejemplaridad o a la reeducación. (Mir, 2003).</p>	<p>Procedimiento administrativo disciplinario.</p> <p>Etapas procedimentales.</p> <p>Sanciones administrativas.</p> <p>Recursos procedimentales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Principios - Derechos - Garantías - Etapa previa - Etapa preliminar - Etapa final. - Leves. - Graves. - Muy graves. - Reconsideración. - Apelación.

Anexo 3

Matriz de análisis de ítems

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	ÍTEMS
ABUSO DE AUTORIDAD	Autoridad competente.	1. ¿Cuáles son los motivos por el cual una autoridad decide iniciar un procedimiento disciplinario en contra de un subordinado?
	Lesión del derecho individual.	2. ¿Considera usted que el inicio de los procedimientos disciplinarios en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es irregular? 3. ¿De qué manera se ejerce el abuso de autoridad en el régimen disciplinario?
	Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.	4. ¿Cuáles son los mecanismos procesales que debe de emplear el procesado para denunciar el abuso de autoridad ejercido por la autoridad militar? 5. ¿Cuáles son los agravios que producen al administrado cuando se celebra un proceso disciplinario de manera arbitraria y/o abusiva?
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	Procedimiento administrativo disciplinario	6. ¿Considera usted que las autoridades encargadas de conocer el procedimiento disciplinario se encuentran debidamente instruidas con relación a las garantías mínimas del procedimiento? 7. ¿Considera usted que la autoridad administrativa conduce de manera adecuada el debido procedimiento administrativo disciplinario?
	Etapas procedimentales	8. ¿El régimen disciplinario establece de manera taxativa los principios, derechos y garantías de los militares que se encuentran sujeto a un procedimiento disciplinario? 9. ¿Cuáles son los principios, derechos y garantías que se vulneran en el procedimiento administrativo disciplinario? 10. ¿Considera usted que el abuso de autoridad se ejerce en todo el procedimiento disciplinario o solo en algunas etapas del mismo?

	Sanciones administrativas	11. ¿Considera usted que el oficial u los oficiales nombrados como inspector interno y juntas de investigación, cumplen con el plazo establecido por la Ley para investigar y pronunciarse sobre el asunto? 12. ¿Los actos administrativos emitidos por la autoridad disciplinaria se encuentran debidamente motivados? 13. ¿La autoridad con competencia para sancionar, aprueba la recomendación del órgano de control dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1145? 14. ¿La autoridad cumple con los plazos procedimentales para la motivación, imposición y el control de las medidas disciplinarias?
	Recursos procedimentales	15. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que generan mayor agravio en el militar que ha sido sancionado de manera abusiva por parte de la autoridad? 16. ¿Cuáles son las consecuencias administrativas que causan agravios en la reputación y/o imagen profesional del militar a causa de la lesión al debido procedimiento administrativo disciplinario?

Anexo 4

Matriz de resultados

Categoría 1: Abuso de autoridad

Subcategoría 1: Autoridad competente.

Tabla 5.

Triangulación de resultados de la pregunta 1.

PREGUNTA 1:			
¿Cuáles son los motivos por el cual una autoridad decide iniciar un procedimiento disciplinario en contra de un subordinado?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Cuando observa una falta en un subordinado.	Los motivos de realizar un procedimiento disciplinario son por una presunta falta cometida, un acto de irregularidades que se presente.	Se entiende cuando comete una infracción en el régimen disciplinario	El motivo para el inicio de un procedimiento disciplinario es corregir la conducta del militar que trasgrede el bien jurídico disciplina dentro o fuera de la Institución que tenga relación con servicio y en algunos casos la afectación significativa a la unidad o dependencia o al servicio.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
Por desplegar conductas reprochables disciplinariamente, conforme a lo previsto la respectiva ley, su reglamento o	Los entrevistados consideraron que el inicio del procedimiento disciplinario se produce cuando se advierte la infracción a la norma	Los entrevistados concuerdan en este aspecto.	Los procedimientos disciplinarios se inician en contra del administrado por la infracción a la Ley y el Reglamento Disciplinario.

instrumentos de gestión interna.	establecida en el régimen disciplinario.		
----------------------------------	--	--	--

Tabla 6.
Triangulación de resultados de la pregunta 2.

PREGUNTA 2:			
¿Considera usted que el inicio de los procedimientos disciplinarios en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es irregular?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Algunas veces.	No, El inicio de los procedimientos, cuentan con un debido proceso, de manera neutral para todo personal, el cual va ser procesado.	Considero que a veces se vulneran algunos derechos y que no se utiliza la ley del régimen disciplinario.	No considero que sea irregular, se inician, dependiendo el tipo de infracción, con la comunicación al investigado de la atribución de la conducta infractora a ser investigada en caso de infracciones graves y muy graves o con la notificación de la sanción en el caso de infracciones leves.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
El inicio de los procedimientos disciplinarios en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas constituye la facultad sancionadora que la ley ha establecido a dicha Entidad; sin embargo, en los supuestos en que dicho inicio afecte las garantías y derechos	Los entrevistados 1, 3 y 4 consideran que. En algunas ocasiones se desarrolla el procedimiento disciplinario de manera irregular.	Los entrevistados 2 y 4 consideran que no son irregulares.	La mayoría de los entrevistados sostienen que en algunos casos se producen actos irregulares en los procedimientos disciplinarios, esto es debido a la tramitación del mismo, puesto que las autoridades no demuestran la competencia con

<p>fundamentales del personal militar, estaríamos frente a una evidente arbitrariedad e irregularidad.</p>			<p>relación al ejercicio de la actividad desarrollada; sin embargo, los entrevistados 2 y 4, señalan que el procedimiento disciplinario es desarrollado conforme a las normas vigentes y por ende, no es irregular.</p>
--	--	--	---

Subcategoría 2: Lesión del derecho individual.

Tabla 7.
Triangulación de resultados de la pregunta 3.

<p align="center">PREGUNTA 3: ¿De qué manera se ejerce el abuso de autoridad en el régimen disciplinario?</p>			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
<p>Cuando no se cumple lo que la ley del régimen disciplinario señala.</p>	<p>El abuso de autoridad se ve reflejado de manera, por varios factores, desde la antigüedad que toman algunos oficiales con el personal, e incluso con el mismo personal.</p>	<p>De consignas, a través de un oficial más antiguo que el inspector.</p>	<p>El abuso de autoridad en el régimen disciplinario se ejercería al recortar derechos del investigado o sancionado propios del debido proceso, cuya arbitrariedad del superior hacia el subordinado sería por la consideración del grado jerárquico que se ostenta.</p>
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
<p>En principio la Ley del Régimen Disciplinario de las</p>	<p>Los entrevistados consideran que el abuso de autoridad</p>	<p>No hay divergencias.</p>	<p>El abuso de autoridad se manifiesta cuando el funcionario</p>

<p>Fuerzas Armadas, además de representar el ius puniendi del estado, regula el procedimiento disciplinario que por su propia naturaleza debe ser garantista en cuanto al respeto de los derechos que le asisten a los miembros de las Fuerzas Armadas ante la comisión de infracciones disciplinarias, no obstante existen superiores jerárquicos que, de manera discrecional, aprovechan de su grado y hacen mal uso de su potestad disciplinaria, para sancionar a subordinados, a pesar de carecer de fundamentos y de medios probatorios idóneos, lo que configura un evidente abuso de autoridad.</p>	<p>se refleja dentro del procedimiento administrativo disciplinario, cuando la autoridad ejerce de manera irracional las facultades conferidas por la ley y actúa violando las garantías fundamentales del procesado.</p>		<p>encargado de brindar justicia administrativa sobrepasa sus facultades para vulnerar los derechos del administrado y no desarrollado un debido proceso para garantizar las facultades que por ley le corresponde.</p>
---	---	--	---

Tabla 8.
Triangulación de resultados de la pregunta 4.

PREGUNTA 4:			
¿Cuáles son los mecanismos procesales que debe de emplear el procesado para denunciar el abuso de autoridad ejercido por la autoridad militar?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Puede acudir a la Fiscalía de manera directa o con su abogado.	Sin conocimiento.	denunciándolos por la vía judicial.	Los mecanismos procesales que debe emplear el procesado para denunciar el abuso de autoridad es la presentación de un informe escrito exponiendo el hecho considerado como abuso al superior jerárquico inmediato de quien estaría cometiendo esa conducta reprochable y a la autoridad que tiene a cargo el procedimiento administrativo disciplinario.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
En principio el régimen disciplinario militar no ha incluido en su cuerpo normativo el procedimiento para denunciar casos de abuso de autoridad, no obstante, el personal militar que se considere víctima de abuso de	Los entrevistados 1, 3, 4 y 5 consideran que se debe de denunciar ante las autoridades administrativas y ante la fiscalía las acciones de abuso de autoridad.	El entrevistado 2 señala que no tiene conocimiento sobre el asunto.	Las vías idóneas para denunciar el abuso de autoridad son: a nivel administrativo ante la inspectoría interna y a nivel de fiscalía para que se investigue el delito cometido. La denuncia ante ambas instancias no

<p>autoridad informa lo sucedido a su superior jerárquico siguiendo la línea de comando, que en la mayoría de los casos no tiene mayores repercusiones en el abusador en tanto el abuso no sea de consideración.</p> <p>Asimismo, las instituciones armadas cuentan con una inspección interna a través de la cual también se puede denunciar actos de abuso de autoridad, infracciones éticas y corrupción.</p>			<p>resultan ser una contradicción debido a que ambos persiguen diferentes fines y protegen bienes jurídicos distintos.</p>
--	--	--	--

Tabla 9.
Triangulación de resultados de la pregunta 5.

PREGUNTA 5:			
¿Cuáles son los agravios que producen al administrado cuando se celebra un proceso disciplinario de manera arbitraria y/o abusiva?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Perjuicio en su legajo, ascenso y otros derechos.	Se ve consecuente en el aspecto de irregularidades que perjudican la carrera de dicho personal, perjudicándole los procesos a futuro.	Los agravios son, que afectan en la carrera profesional y en la vida familiar del oficial afectado.	Los agravios que se producen al administrado cuando se celebra un proceso disciplinario de manera arbitraria y/o abusiva es además de la restricción de hacer uso del franco y poder salir de las instalaciones de las unidades y dependencias al término de las horas laborables, también causa afectación por el demérito en el legajo de ascenso, imponiendo una sanción que podría no corresponderle o mayor a la que debería imponérsele en proporción a la responsabilidad que debería asumir.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
Los procedimientos disciplinarios realizados al margen de la ley o infringiendo parte de	En su mayoría, los entrevistados consideran que se afecta el legajo	No se presentó divergencias.	Los agravios se manifiestan desde la irregularidad con la cual se celebró el procedimiento,

<p>ella, son considerados arbitrarios y/o abusivos, pudiendo colegir que los agravios que ellos generan consisten principalmente en un daño moral y retraso en el ascenso por los puntajes de demérito que conllevan las sanciones disciplinarias impuestas.</p>	<p>personal para poder ascender en el futuro. Adicionalmente, el entrevistado 4 sostiene que existe una perturbación con relación al ejercicio de la libertad debido a que el procesado no puede hacer uso de su franco y no puede salir de la institución a pesar de haber acabado el horario laborable.</p>		<p>asimismo, se afecta el legajo profesional para ascender dentro de la institución y por último, el administrado se ve privado de su libertad locomotora, puesto que, no puede utilizar con libertad las horas posteriores a la jornada laboral.</p>
--	---	--	---

Tabla 10.
Triangulación de resultados de la pregunta 6.

Subcategoría 3: Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

PREGUNTA 6:			
¿Considera usted que las autoridades encargadas de conocer el procedimiento disciplinario se encuentran debidamente instruidas con relación a las garantías mínimas del procedimiento?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
No, porque son designados por su cargo y no por su conocimiento.	Si, Deberían conocer a profundidad y respetar, todas las normas disciplinarias, las cuales fueron impartidas desde un principio, sin perjudicar o querer alterar los derechos fundamentales de una persona.	No se encuentra instruidas con el régimen disciplinario.	Considero que algunas autoridades encargadas de conocer el procedimiento disciplinario no tienen la capacitación que requieren para la correcta aplicación del régimen disciplinario respetando las garantías del debido proceso, lo cual no solo afecta al investigado o sancionado sino también a la imagen institucional por el accionar de dichas autoridades que tienen el deber de tener la debida instrucción para el ejercicio de la potestad disciplinaria.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
En el régimen disciplinario militar el	Los entrevistados 1, 3 y 5 consideran que	Los entrevistados 2 y 4 confían en que las	Se considera que los funcionarios militares

<p>legislador no ha previsto que el procedimiento disciplinario se lleve a cabo por órganos colegiados o por operadores jurídicos debidamente capacitados, totalmente diferente como es el caso del régimen disciplinario civil y policial, donde los procedimientos disciplinarios son previamente evaluados de manera obligatoria por una secretaría técnica o por las respectivas inspectorías; sumado a esta situación, se tiene la facultad sancionadora que tiene cada personal militar so pretexto de imponer la disciplina militar, ha dado origen a lo largo del tiempo a múltiples casos de abuso de autoridad en la aplicación de sanciones disciplinarias, es decir que tanto las autoridades del procedimiento disciplinario, así como los demás</p>	<p>las autoridades encargadas de administrar el procedimiento disciplinario no se encuentran debidamente capacitadas debido a que no se encuentran involucrados con las ciencias del derecho; asimismo, la ley no ha establecido que sea un personal especializado o una comisión ad hoc para conocer estos asuntos.</p>	<p>autoridades se encuentran debidamente instruidas y capacitadas para poder afrontar adecuadamente el desarrollo del procedimiento disciplinario.</p>	<p>encargados de administrar disciplina no se encuentran debidamente capacitados con relación al derecho disciplinario para poder aplicar justicia dentro de las instancias administrativas.</p>
---	--	--	--

operadores disciplinarios, no se encuentran debidamente capacitados.			
--	--	--	--

Tabla 11.
Triangulación de resultados de la pregunta 7.

PREGUNTA 7:			
¿Considera usted que la autoridad administrativa conduce de manera adecuada el debido procedimiento administrativo disciplinario?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Algunas veces.	No, a veces ocurren muchas irregularidades, las cuales no son bien redactadas, desde la falta de conocimiento y criterio de toda la autoridad administrativa encargada del procedimiento.	Considero que la autoridad administrativa como no conoce mucha la ley del régimen disciplinario no sabe emplear bien las leyes adecuadas.	Considero que no podría generalizar una adecuada conducción del debido procedimiento disciplinario por parte de la autoridad administrativa, por cuanto es innegable en toda institución la existencia de casos particulares en los cuales no se respeta el debido procedimiento, siendo la consecuencia de una inadecuada conducción, pero no en todos los casos.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
Este tema es relativo, debido a que no debe perderse de vista de que existen casos concretos en que las autoridades del	En su mayoría, los entrevistados consideran que los procesos disciplinarios no son conducidos de	No se presentó divergencias.	Existen problemas con relación al debido desarrollo del procedimiento administrativo a causa de la falta de

procedimiento disciplinario no conducen de manera adecuada el debido procedimiento, por cuanto no obran como verdaderos operadores jurídicos, sino que aplican un razonamiento desde la perspectiva de la disciplina militar en la que impera el grado y jerarquía.	manera regular, es decir, existe problemas con relación al conocimiento y aplicación de la norma por parte de las autoridades administrativa, claro está que, no es una generalización, pero no se puede obviar que esta situación existe en la actualidad.		conocimientos jurídicos por parte de las autoridades encargadas de administrar disciplina.
---	---	--	--

Categoría 2: Régimen disciplinario.

Subcategoría 1: Procedimiento administrativo disciplinario.

Tabla 12.

Triangulación de resultados de la pregunta 8.

PREGUNTA 8:			
¿El régimen disciplinario establece de manera taxativa los principios, derechos y garantías de los militares que se encuentran sujeto a un procedimiento disciplinario?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Si.	Si, me parece que no es el correcto proceso para dejar varios principios, derechos y garantías, las cuales un procesado pueda solucionar un procedimiento disciplinario, porque todos tenemos derechos y deberes.	Como toda ley, establece unos principios, pero no establece los límites, es por eso se vulneran los derechos de los que estamos sujetos en un tema disciplinario.	El régimen disciplinario sí establece de manera taxativa los principios, derechos y garantías de los militares sometidos a un procedimiento disciplinario, sin embargo, únicamente, a mi consideración, carece de contemplar

			expresamente sobre el acceso al expediente administrativo disciplinario y el derecho de obtención copias o el derecho de digitalizar las páginas que la contengan tomando fotografías con teléfonos móviles, lo cual es en ejercicio del derecho a la defensa.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
El régimen disciplinario militar sí establece elementales principios, derechos y garantías que rigen el procedimiento disciplinario, no obstante, es pertinente señalar que en la mayoría de los casos los principios no son tomados en cuenta como los límites a la potestad sancionadora, sino únicamente los derechos y garantías.	Los entrevistados consideran que la legislación sí establece las garantías mínimas del debido proceso.	No existen divergencias.	La legislación sí presenta una estructura idónea, se garantizan los derechos del procesado para el ejercicio de su defensa.

Tabla 13.
Triangulación de resultados de la pregunta 9.

PREGUNTA 9:			
¿Cuáles son los principios, derechos y garantías que se vulneran en el procedimiento administrativo disciplinario?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
El principio del debido procedimiento y tipificación.	Sin conocimiento.	Los días que deben cumplir para investigar, las pruebas obtenidas, deben ser de acuerdo a ley.	En mi experiencia, he tomado conocimiento de algunos casos en los cuales no se ha permitido al investigado o sancionado la obtención de copias o toma de fotografías con teléfono móvil en el momento de efectuar la lectura de expediente, siendo precisamente el motivo el que señalo en la respuesta a la pregunta precedente.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
Por lo general se ven vulnerados el principio de inocencia, el principio de tipicidad, neutralidad, juez imparcial, el derecho a la debida motivación y las garantías del derecho de defensa, el derecho a la prueba, la valoración de la prueba, entre otros.	Los entrevistados 1, 3, 4 y 5 consideran que se vulneran los derechos relacionados al ejercicio de la defensa y los derechos contenidos en el debido procedimiento administrativo.	El entrevistado 2 no presentó respuesta.	Los entrevistados consideraron que sí se vulneran garantías fundamentales en el desarrollo del procedimiento administrativo, motivo por el cual, el administrado no se encuentra en las mismas condiciones para el ejercicio de la defensa de sus derechos, estas actuaciones resultan

			ser contraproducente a lo establecido en la legislación especializada y la Constitución.
--	--	--	--

Tabla 14.
Triangulación de resultados de la pregunta 10.

Subcategoría 2: Etapas procedimentales.

PREGUNTA 10:			
¿Considera usted que el abuso de autoridad se ejerce en todo el procedimiento disciplinario o solo en algunas etapas del mismo?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
En muchos casos desde el inicio de la investigación.	No, algunas se ejercen en diferentes etapas, siempre y cuando todo sea de manera objetiva.	Se ejerce en todo el proceso disciplinario.	No podría precisar respecto a la existencia de abuso de autoridad, al no haber sido testigo directamente de dichos casos en el procedimiento disciplinario.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
El abuso de autoridad como tal se produce antes del inicio del procedimiento disciplinario y durante el inicio del procedimiento.	Los entrevistados 1, 2, 3 y 5 consideraron que, el abuso de autoridad se produce antes y durante el procedimiento administrativo disciplinario.	El entrevistado 4 se abstiene a responder debido a que no ha presenciado ese tipo de casos.	El abuso de autoridad se puede ejercer en cualquier estado del procedimiento e incluso antes, con la denuncia de infracción a la norma para poder iniciar el procedimiento.

Tabla 15.
Triangulación de resultados de la pregunta 11.

PREGUNTA 11:			
¿Considera usted que el oficial u los oficiales nombrados como inspector interno y juntas de investigación, cumplen con el plazo establecido por la Ley para investigar y pronunciarse sobre el asunto?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
No siempre.	A veces, considero que deberían cumplir los plazos establecidos, porque está escrito es las normas, si no las estarían cumpliendo, estarían incurriendo a un mal proceso.	Nunca cumplen los plazos establecidos, es porque la ley del régimen disciplinario deja ambiguo esa parte.	Considero que no puedo generalizar el incumplimiento del plazo establecido para investigar y pronunciarse por parte de los oficiales nombrados como inspector interno y juntas de investigación, sin embargo, he tomado conocimiento de algunos casos y su incumplimiento, pero no en su totalidad.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
Por lo general los inspectores internos y las juntas de investigación no cumplen con los plazos previstos por ley para emitir sus pronunciamientos relacionados con los hechos sometidos a su conocimiento.	En su mayoría, los entrevistados consideran que no se cumplen con los plazos procesales, por este motivo es que se generan agravios a los derechos e intereses del administrado que espera obtener justicia por parte de estas instituciones.	No se presentó.	Se consideró que la vulneración a los plazos procesales es un problema institucional que afecta al debido procedimiento y la defensa eficaz.

Subcategoría 3: Sanciones administrativas.

Tabla 16.

Triangulación de resultados de la pregunta 12.

PREGUNTA 12:			
¿Los actos administrativos emitidos por la autoridad disciplinaria se encuentran debidamente motivados?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
No siempre.	No, ya que algunas autoridades disciplinarias, no brindan una correcta respuesta a los procesos, por muchos motivos.	Deberían ser debidamente motivados, pero en algunos casos, solo se dejan llevar por consignas absurdas.	A pesar de la exigencia de la motivación en los actos administrativos emitidos por la autoridad disciplinaria, he tomado conocimiento de algunos casos en los cuales son emitidos con la carencia de la debida motivación, lo cual no solo consiste en invocar determinados artículos, sino que implica la exposición pormenorizada de la conexión entre los hechos y el fundamento jurídico.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
En los pronunciamientos y decisiones de las autoridades del procedimiento disciplinario se refleja una apariencia de motivación, más éstas, en su mayoría	La mayoría de los entrevistados consideran que existe una motivación aparente, motivo por el cual se lesiona los derechos de los procesados.	No se presentó.	Se considera que las resoluciones que sancionan disciplinariamente a los administrados, en su mayoría, no se encuentran debidamente motivadas o sufren

de casos, no se encuentran debidamente motivadas.			de una motivación aparente, por este motivo, se transgreden los derechos fundamentales de los procesados debido a que no se tutela de manera adecuada sus derechos dentro del marco del debido procedimiento.
---	--	--	---

Tabla 17.
Triangulación de resultados de la pregunta 13.

PREGUNTA 13:			
¿La autoridad con competencia para sancionar, aprueba la recomendación del órgano de control dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1145?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
No siempre.	Deberían cumplir todo el proceso del artículo 59 del Decreto Legislativo 1145, ya que es una norma aprobada, en el debido caso algunas autoridades no cumplen este parámetro.	Negativo no actúan según ley.	Respecto al artículo 59 del Decreto Legislativo 1145, el cual establece el procedimiento para infracciones leves, por parte de la autoridad con competencia para sancionar, no he sido testigo de su incumplimiento.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
La autoridad con competencia para sancionar no aprueba de manera concreta las recomendaciones de los órganos de control, sino que	Los entrevistados 1, 2, 3 y 5 consideran que no se toma en cuenta las recomendaciones del órgano de control para el cumplimiento	El entrevistado 4, considera que no puede contestar a la pregunta debido a que no apreció tal situación.	Se consideró que las autoridades sancionadoras no toman en cuenta las recomendaciones emitidas por el órgano de control,

emiten de manera directa su decisión.	de lo establecido en el artículo 59° de la Ley.		por ese motivo, nos encontramos en supuestos en donde se infringe los derechos de los administrados en el procedimiento administrativo.
---------------------------------------	---	--	---

Tabla 18.
Triangulación de resultados de la pregunta 14.

PREGUNTA 14:			
¿La autoridad cumple con los plazos procedimentales para la motivación, imposición y el control de las medidas disciplinarias?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
No siempre.	No, en debidos casos no cumplen con los plazos.	No cumplen con ningún plazo establecido.	No toda autoridad administrativa cumple o incumple los plazos procedimentales para la motivación, imposición y control de las medidas disciplinarias, en ese sentido no podría generalizar.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
La autoridad si cumple con los plazos procedimentales, pero existen casos concretos en los que se quebrantan dicha obligación.	En su mayoría, los entrevistados consideran que las autoridades administrativas quebrantan la obligación de cumplir con los plazos procesales.	No se encontró divergencias.	Las autoridades infringen el derecho a los plazos procesales, motivo por el cual genera incertidumbre e indefensión en agravio del procesado, puesto que, se celebran actuaciones procesales fuera del plazo establecido.

Subcategoría 4: Recursos procedimentales.

Tabla 19.

Triangulación de resultados de la pregunta 15.

PREGUNTA 15:			
¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que generan mayor agravio en el militar que ha sido sancionado de manera abusiva por parte de la autoridad?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
La separación del servicio activo o baja de la institución.	Existe las denuncias, las cuales son procesadas y elevadas al Poder Judicial.	El ascenso.	A mi consideración, el mayor agravio en el militar que es sancionado de manera abusiva es la afectación del legajo de ascenso, por cuanto tiene una proyección o línea de carrera de permanencia en la institución alcanzando los respectivos grados jerárquicos.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS
Las consecuencias jurídicas que generan mayor agravio en los militares que son víctimas de sanciones abusivas y arbitrarias, son los antecedentes disciplinarios, que se ven reflejadas en los procesos de ascenso, que limitan de manera considerable su opción de alcanzar	En su mayoría, los entrevistados consideran que la carrera militar se ve afectada por la imposición de medidas arbitrarias, el efecto más gravoso está relacionado con la destitución del profesional.	No se presentó divergencias.	El desarrollo de un proceso arbitrario de por si es un acto injusto, pero también lo son las medidas disciplinarias, las cuales afectan a la carrera profesional del militar e incluso se le puede separar de la institución a causa de la misma.

vacantes para el grado inmediato superior.			
--	--	--	--

Tabla 20.
Triangulación de resultados de la pregunta 16.

PREGUNTA 16:			
¿Cuáles son las consecuencias administrativas que causan agravios en la reputación y/o imagen profesional del militar a causa de la lesión al debido procedimiento administrativo disciplinario?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Postergación en el ascenso.	Existen muchas consecuencias administrativas, desde la imagen mal vista por los demás de la institución, las represarías que concurren entre oficial al subordinado, e incluso las irregularidades que se presentan con mayor jerarquía.	En el caso de oficiales, tiene que ver mucho el grado de confianza para ocupar un puesto establecido, cuando los actuantes que te accionan con el régimen disciplinario, te dañan la carrera profesional y te quitan el grado de confianza.	Las consecuencias administrativas que causan agravios en la reputación y/o imagen profesional del militar es la afectación por el puntaje de demérito aplicado en su legajo de ascenso y los antecedentes disciplinarios generados el cual en su unidad o dependencia del militar el Jefe de Personal toma conocimiento, creando un concepto negativo del militar que no corresponde, y ello debido a la lesión al debido procedimiento administrativo disciplinario.
ENTREVISTADO 5	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	ANÁLISIS

<p>Las consecuencias administrativas son definitivamente los arrestos, reflejados en la pérdida de la salida de franco.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados consideran que la reputación se ve afectada por la adopción de las medidas disciplinarias, la afectación a la carrera profesional y la afectación al disfrute del día de franco.</p>	<p>No se presentó divergencia.</p>	<p>El profesional militar que ha sufrido un procedimiento administrativo disciplinario en donde imperó el ejercicio abusivo del derecho, está sujeto a múltiples afectaciones personales y profesionales, por este motivo, las consecuencias acarrear un problema que trasciende en su vida y por ello, no deben de ser objeto de medidas arbitrarias destinadas a agraviarle.</p>
---	---	------------------------------------	--

Anexo 5

Guía de entrevista

Título: El abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el régimen disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

Preguntas:

- 1. ¿Cuáles son los motivos por el cual una autoridad decide iniciar un procedimiento disciplinario en contra de un subordinado?**

.....
.....
.....
.....

- 2. ¿Considera usted que el inicio de los procedimientos disciplinarios en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es irregular?**

.....
.....
.....
.....

3. ¿De qué manera se ejerce el abuso de autoridad en el régimen disciplinario?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Cuáles son los mecanismos procesales que debe de emplear el procesado para denunciar el abuso de autoridad ejercido por la autoridad militar?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuáles son los agravios que producen al administrado cuando se celebra un proceso disciplinario de manera arbitraria y/o abusiva?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el procedimiento administrativo disciplinario en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

Preguntas:

6. ¿Considera usted que las autoridades encargadas de conocer el procedimiento disciplinario se encuentran debidamente instruidas con relación a las garantías mínimas del procedimiento?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que la autoridad administrativa conduce de manera adecuada el debido procedimiento administrativo disciplinario?

.....
.....
.....
.....

8. ¿El régimen disciplinario establece de manera taxativa los principios, derechos y garantías de los militares que se encuentran sujeto a un procedimiento disciplinario?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Cuáles son los principios, derechos y garantías que se vulneran en el procedimiento administrativo disciplinario?

.....
.....

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en las etapas procedimentales, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

Preguntas:

10. ¿Considera usted que el abuso de autoridad se ejerce en todo el procedimiento disciplinario o solo en algunas etapas del mismo?

.....
.....
.....
.....

11. ¿Considera usted que el oficial u los oficiales nombrados como inspector interno y juntas de investigación, cumplen con el plazo establecido por la Ley para investigar y pronunciarse sobre el asunto?

.....
.....
.....
.....

12. ¿Los actos administrativos emitidos por la autoridad disciplinaria se encuentran debidamente motivados?

.....
.....

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en la imposición de sanciones administrativas, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

Preguntas:

13. ¿La autoridad con competencia para sancionar, aprueba la recomendación del órgano de control dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1145?

.....
.....
.....
.....

14. ¿La autoridad cumple con los plazos procedimentales para la motivación, imposición y el control de las medidas disciplinarias?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar las consecuencias jurídicas del abuso de autoridad en el trámite de los recursos procedimentales, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.

Preguntas:

15. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que generan mayor agravio en el militar que ha sido sancionado de manera abusiva por parte de la autoridad?

.....
.....
.....
.....

16. ¿Cuáles son las consecuencias administrativas que causan agravios en la reputación y/o imagen profesional del militar a causa de la lesión al debido procedimiento administrativo disciplinario?

.....
.....
.....
.....

Autorizo a que esta información sea utilizada como parte integrante de la Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, titulada: “El abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021.”.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Anexo 6

Consentimiento informado de los entrevistados

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Consentimiento informado para participantes de investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Dimas Gonzales Ponce**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Conocer la existencia de abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Conocer la existencia de abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Dimas Gonzales Ponce al teléfono 976115786.

Nombre del participante

GIANCARLO RIVERA CALLISAYA

firma del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Consentimiento informado para participantes de investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Dimas Gonzales Ponce**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Conocer la existencia de abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Conocer la existencia de abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Dimas Gonzales Ponce al teléfono 976115786.

Nombre del participante

VICTOR JUAREZ FLORES

firma del participante

VICTOR JUAREZ FLORES
ABOGADO
Reg. CAL N° 65906

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Consentimiento informado para participantes de investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Dimas Gonzales Ponce**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Conocer la existencia de abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Conocer la existencia de abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Dimas Gonzales Ponce al teléfono 976115786.

Nombre del participante

Yessica Elizabeth Pérez Gonzalez

firma del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Consentimiento informado para participantes de investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Dimas Gonzales Ponce**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Conocer la existencia de abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Conocer la existencia de abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Dimas Gonzales Ponce al teléfono 976115786.

Nombre del participante

SHEWEL ANGELES LLANOS

firma del participante



SHEWEL J. ANGELES LLANOS
ABOGADO
Reg. CAL N° 71937

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Consentimiento informado para participantes de investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Dimas Gonzales Ponce**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Conocer la existencia de abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Conocer la existencia de abuso de autoridad en la aplicación del régimen disciplinario por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Lima, 2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Dimas Gonzales Ponce al teléfono 976115786.

Nombre del participante

RICARDO RODRIGUEZ PINEDO

firma del participante